



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

27 de febrero de 2026

Núm. 485

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
Declaración de intereses económicos	9

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000021	Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión Constitucional, al objeto de analizar la eventual adopción de medidas legislativas relativas al uso de prendas que cubran totalmente el rostro, como el velo integral femenino, en espacios y establecimientos públicos, así como sus consecuencias	12
-------------------	---	----

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000697	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plurinacional SUMAR, Republicano y Mixto, contra las medidas de coerción de Estados Unidos contra Cuba y la defensa del derecho internacional, la soberanía y la paz. <i>Retirada de firma</i>	14
162/000702	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Estrategia España Digital 2026	14
162/000704	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la solicitud de refuerzo urgente de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica en Castilla y León para garantizar el desarrollo industrial, la electrificación y el aprovechamiento de su potencial energético	17
162/000705	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa al rechazo a la imposición del menú halal en comedores escolares	19
162/000706	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre el impulso y desarrollo estratégico del software libre y plataformas de código abierto en las universidades	21
162/000707	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para garantizar el impulso adecuado del Corredor Atlántico en Castilla y León	23

162/000708	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para exigir medidas urgentes y responsabilidades políticas ante los gravísimos hechos denunciados en una querella por agresión sexual en el seno de la Policía Nacional	26
162/000709	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para la erradicación de la islamofobia en las aulas	28
162/000710	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para la erradicación de la violencia sexual en las Fuerzas Armadas y la protección efectiva de las víctimas	29
162/000711	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la violencia digital y política contra las mujeres en espacios públicos	32
162/000712	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Plurinacional SUMAR y Mixto, por un tren del siglo XXI para las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal	34
162/000713	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para la adopción de medidas urgentes en la lucha contra la inseguridad ciudadana causada por el incremento de uso de armas blancas	37

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000018	Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas en el periodo 2026-2029	41
-------------------	---	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

005 Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

VERGARA ROMÁN, Laura (GSUMAR) (núm. expte. 005/000407/0000) ⁰..... 4

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 485

27 de febrero de 2026

Pág. 4

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS²

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 20/02/2026 Leg.: XV

BIENES: 534

Nombre y apellidos Laura Vergara Román	
Estado civil soltera	Régimen económico matrimonial -
Fecha de elección como parlamentario 23 de julio de 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 10 de febrero de 2026
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa Zaragoza

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	Salario socia trabajadora Cala y Pedal S. Coop	1.571,98 €/mes
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	-	
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	-	
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵	Rendimiento de capital inmobiliario comunidad de vecinos	52,49 €

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	2.734,72 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Piso urbano	Zaragoza	2023	100% Propiedad Compra-venta
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.	-			
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.	-			

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
Cuentas corrientes y de ahorro	26.625 €

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	Aportación única capital social Cala y Pedal S. Coop	1.250 €
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
NINGUNO	

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
NINGUNA	

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

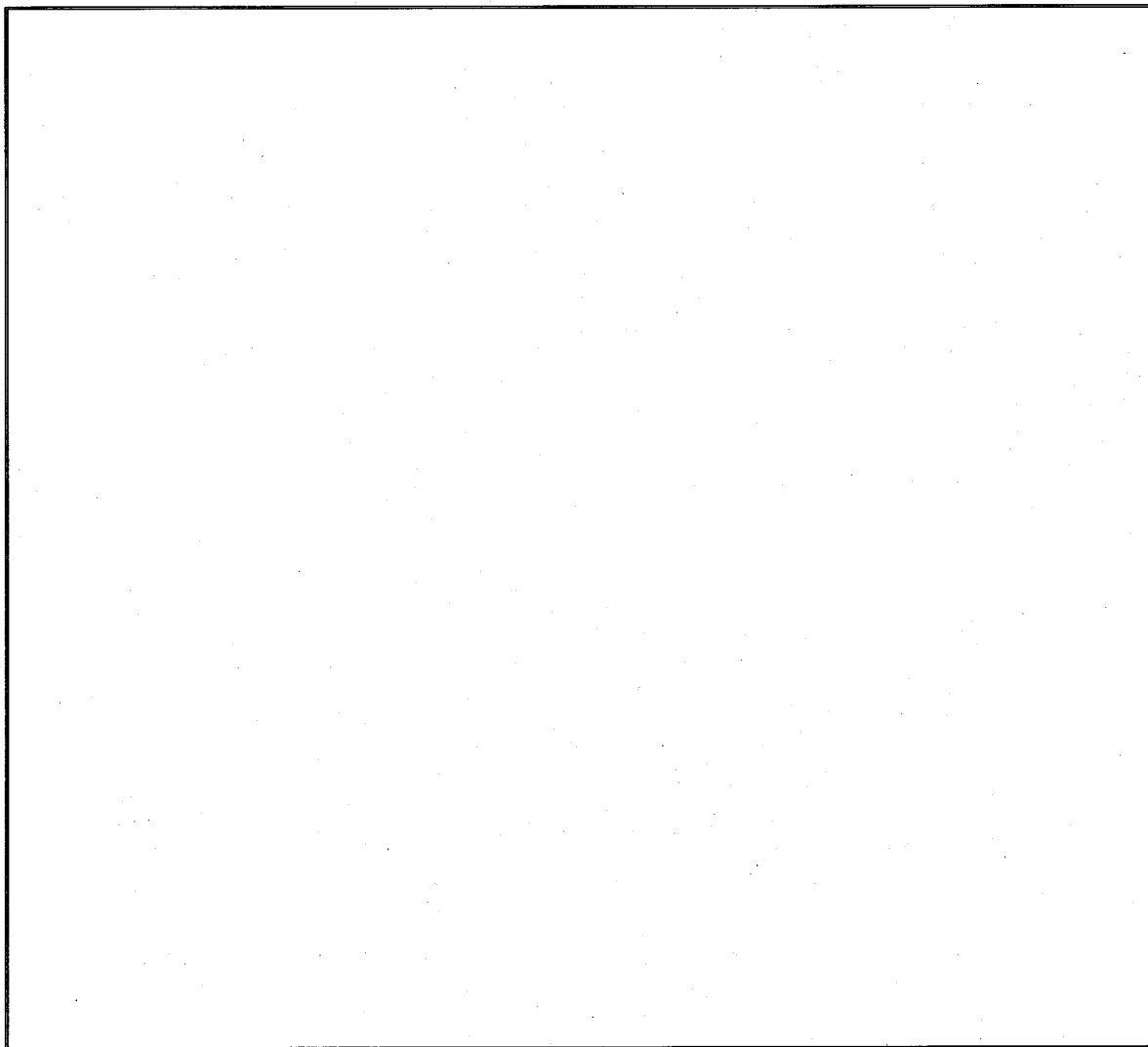
DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Préstamo familiar	2023	90.000€	81.982,20€
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			
NINGUNA			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

[illegible]

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

La presente declaración se realiza por: ☒ Toma de posesión☐ Cese☐ Otra causa

Laura Vergara Román

Don/Doña ----- ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

Madrid

18

febrero

veintiseis

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 485

27 de febrero de 2026

Pág. 9

007 Declaración de intereses económicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

VERGARA ROMÁN, Laura (GSUMAR) (núm. expte. 007/000407/0000)¹..... 10

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 485

27 de febrero de 2026

Pág. 10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 20/02/2026 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 448

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL ☒	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ☐
APELLIDOS Vergara Román	NOMBRE Laura
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA Zaragoza	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23 de julio de 2023/10 de febrero de 2026	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
2017-2026	Cala y Pedal S. Coop	Transporte	Coordinación de proyectos
2022-2025	ConBici Coordinadora en defensa de la Bicicleta	ONG	Gerente
2021	XBikefriendly Groups SLX	Transporte	Consultora

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
NINGUNA	NINGUNA

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
Confederación General de Trabajo	Cuota afiliada
Ciclandia	Micromecenazgo
Biela y Tierra	Micromecenazgo

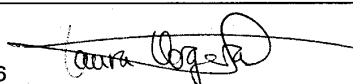
IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: Laura Vergara Román

Fecha y firma: Madrid 18 de febrero de 2026



COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000021

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)

Solicitud de creación de una Subcomisión, al objeto de analizar la eventual adopción de medidas legislativas relativas al uso de prendas que cubran totalmente el rostro, como el velo integral femenino, en espacios y establecimientos públicos, así como sus consecuencias.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión Constitucional, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, entendiéndose que todas las referencias hechas a la Comisión de Justicia se considerarán realizadas a la Comisión Constitucional y advirtiéndose que conforme a lo dispuesto en el Punto Tercero de la citada Resolución la Comisión ha de concretar, en su caso, en su propuesta de creación la composición de la Subcomisión. En el supuesto de que dicho extremo no quede resuelto expresamente, la composición de la Subcomisión se ajustaría a lo dispuesto en la Cámara para las Ponencias. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y comunicar este acuerdo al Grupo Parlamentario solicitante.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996 sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Comisiones en el seno de la Cámara, presenta la siguiente propuesta de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Justicia, al objeto de analizar la eventual adopción de medidas legislativas relativas al uso de prendas que cubran totalmente el rostro, como el velo integral femenino, en espacios y establecimientos públicos, así como sus consecuencias.

Exposición de motivos

Ante el debate producido en el Pleno del Congreso en torno a la eventual adopción de medidas legislativas prohibitivas relativas al uso de prendas que cubran totalmente el rostro, como el velo integral femenino, en espacios y establecimientos públicos, se constata la existencia de diversas sensibilidades y posicionamientos en el ámbito social y jurídico. Algunos de estos planteamientos ponen el acento en la garantía de la igualdad, también en las exigencias vinculadas a la seguridad y a la adecuada identificación. Existen también reflexiones en torno a la necesidad de preservar el respeto a la diversidad cultural y religiosa, evitando cualquier forma de estigmatización y garantizando los derechos de quienes optan por cubrir sus rostros en público.

La pluralidad de enfoques existentes evidencia la complejidad de la cuestión y la concurrencia de distintos derechos fundamentales que pueden entrar en colisión. Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ha pronunciado en distintas ocasiones sobre la regulación adoptada en varios países de la Unión Europea donde el uso de vestimentas que cubren el rostro está más extendido.

Es por esto por lo que creemos que, con carácter previo a la adopción de cualquier iniciativa normativa, más aún si es prohibitiva, es necesario propiciar un debate sereno, riguroso y plural que permita valorar adecuadamente las distintas perspectivas, así como su impacto y oportunidad en el contexto social actual y en las personas que portan estas prendas, y hacerlo sin sesgos xenófobos ni apriorismos.

Por ello, el Grupo Vasco en el Congreso (EAJ-PNV) presenta la siguiente propuesta de creación de Subcomisión para el estudio de la necesidad u oportunidad de limitar o impedir el uso de prendas que cubran totalmente el rostro en espacios y establecimientos públicos, así como sus consecuencias.

De todo lo anteriormente expuesto se deriva nuestra propuesta de creación de la presente Subcomisión.

Objeto de la Subcomisión:

— La Subcomisión analizará la eventual adopción de medidas legislativas relativas al uso de prendas que cubran totalmente el rostro, como puede ser el velo integral femenino, en espacios y establecimientos públicos, atendiendo a la concurrencia de derechos fundamentales, principios constitucionales e intereses legítimos que pudieran verse afectados. En particular, se examinará su incidencia en la libertad religiosa e ideológica, el principio de igualdad y no discriminación, la dignidad de la persona, así como en otras consideraciones de interés general.

— A tal fin, la Subcomisión estudiará el marco constitucional y jurisprudencial aplicable, tanto en el ámbito estatal como en el comparado, y analizará las experiencias normativas existentes en otros Estados de nuestro entorno. Asimismo, podrá acordar la comparecencia de personas expertas en derecho constitucional, derechos humanos, igualdad, sociología, así como de representantes institucionales y de la sociedad civil que se consideren oportunos, y solicitar cuanta documentación resulte necesaria para el adecuado desarrollo de sus trabajos.

— La Subcomisión elaborará un Informe final, con una valoración plural y fundamentada sobre la necesidad, oportunidad y posibles consecuencias de una eventual regulación del uso de prendas que cubran el rostro, como pueden ser los distintos tipos de velo integral femenino, en espacios y establecimientos públicos, incluyendo sus impactos jurídicos, sociales y constitucionales.

Composición:

La composición de la Subcomisión se ajustará a lo establecido en el apartado 1 del punto tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara.

Adopción de Acuerdos:

La Subcomisión procurará alcanzar acuerdos por consenso y solo de no ser posible se aplicará el criterio del voto ponderado.

Plazo:

La Subcomisión deberá realizar el Informe correspondiente y presentar sus conclusiones en el plazo máximo de 6 meses dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996 sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Comisiones en el seno de la Cámara. Una

vez aprobado por la Comisión de Justicia, y si así lo acuerda la Mesa, el mencionado Informe, junto con las conclusiones de los trabajos de la Subcomisión, se remitirá al Pleno de la Cámara para su debate y aprobación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de febrero de 2026.—**Maribel Vaquero Montero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000697

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley contra las medidas de coerción de Estados Unidos contra Cuba y la defensa del derecho internacional, la soberanía y la paz.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 480, de 20 de febrero de 2026.

162/000702

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Estrategia España Digital 2026.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta la corrección de error contenida en el escrito número de registro 100531, y considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno,

admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Estrategia España Digital 2026, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La transformación digital es uno de los grandes retos que plantea la sociedad del siglo XXI. Desde hace tiempo las nuevas tecnologías están produciendo importantes cambios sociales, culturales y económicos al generar nuevas oportunidades de conexión y de intercambio de información entre personas, empresas o administraciones públicas.

El factor de partida para impulsar la transformación digital en Castilla y León es contar con unas adecuadas infraestructuras de conectividad que hagan posible la llegada uniforme de las redes de telecomunicaciones a todo el territorio y sin discriminaciones, porque sin conexiones adecuadas difícilmente puede avanzarse en la digitalización.

En una Comunidad como esta, que es la más extensa de España y la que cuenta con mayor número de municipios, la conectividad digital se revela como un factor determinante para mejorar la calidad de vida de las personas en su día a día. Es un medio que facilita el acceso a los servicios públicos de forma telemática, o a las actividades laborales, lo que evita a los ciudadanos tener que realizar desplazamientos y, además, contribuye a la fijación de población y el desarrollo económico, especialmente en el medio rural.

El Gobierno de España, que es quien ostenta las competencias exclusivas en materia de telecomunicaciones, estableció como objetivo en su Agenda Digital 2023 garantizar una conectividad digital para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

Es más, con anterioridad a esa fecha, el Plan 2020/2021 ya preveía desde el ministerio la conexión con fibra óptica de todas las localidades de las nueve provincias de Castilla y León para el presente año 2025, dentro del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA). Cuando va concluyendo el año, se puede comprobar que aún restan centenares de localidades rurales de esa Comunidad por conectarse con fibra óptica.

También en su estrategia España Digital 2026 se comprometió a que el 100 % de la población dispusiese de cobertura de banda ancha móvil de 30 Mbps en 2023 y a que un 100 % de la población tuviera cobertura de 100 Mbps en 2025. Igualmente hubo compromiso de acelerar los despliegues de red para ofrecer cobertura 5G en zonas rurales y de población dispersa.

Anualmente, el Ministerio para la Transformación Digital, publica los informes sobre el seguimiento de la cobertura de banda ancha en España. El último informe publicado, con datos de junio de 2024, recoge que, en 5G, Castilla y León tiene una cobertura del 86,86 %, muy por debajo de la media española que se sitúa en 95,76 %, siendo la

última Comunidad Autónoma en este tipo de conectividad, y aún lejos del objetivo del 100 % que marca la Comisión Europea.

La cobertura de 4G se sitúa en el 99,22 %, pero la realidad refleja que no es así por lo que vemos recorriendo los pueblos y hablando con los vecinos, algo que también puede apreciarse en las noticias de los medios de comunicación, o en las quejas presentadas ante el Procurador del Común de Castilla y León u otras administraciones públicas. Siguen existiendo cientos de localidades de esa Comunidad donde no hay cobertura efectiva o velocidad real.

Puede haber operadores con presencia en un municipio pero que no cubra toda el área urbana; también existen casos en que la cobertura se limita al aire libre, pero que se pierde dentro de los edificios; y también se da el supuesto de que la cobertura permita hacer llamadas, pero no dispone de datos de banda ancha para realizar múltiples gestiones.

Por todo lo expuesto, resulta evidente la necesidad de mejora de la extensión de la red 5G en Castilla y León y asegurar que la cobertura 4G sea real y de calidad en la totalidad de las localidades de las zonas rurales de las nueve provincias de Castilla y León.

Hay que tener en cuenta que, la banda ancha móvil, es un servicio de conectividad de Internet que proporciona conexión a través de dispositivos móviles, como teléfonos inteligentes, tabletas o computadoras portátiles, ofreciendo múltiples ventajas. A diferencia de la banda ancha fija, la banda ancha móvil permite acceder a Internet donde quiera que haya cobertura de red, ya sea en un domicilio o de viaje.

También hay que poner de manifiesto que esta falta de cobertura tiene, además, una afectación grave en situaciones de emergencia, puesto que no es posible hacer llamadas al 112.

Por tanto, dada la repercusión que la cobertura móvil tiene tanto para las personas que viven en Castilla y León, y habida cuenta que se debe lograr una adecuada conectividad al alcance de todos, independientemente de donde vivan, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Exigir al Gobierno el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Estrategia España Digital 2026, de modo que el 100 % de la población de Castilla y León, independientemente del tamaño de la localidad en la que resida, disponga de cobertura real de banda ancha móvil de 100 Mbps en 2026, y que la cobertura 5G llegue a todas las zonas rurales y de población dispersa de dicha Comunidad.

2. Exigir, de forma especial, la llegada de la fibra óptica a todas las localidades de Castilla y León, tal y como se comprometió el Gobierno en el Plan 2020/21.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—**Héctor Palencia Rubio, Patricia Rodríguez Calleja, Ángel Ibáñez Hernando, María Sandra Moneo Díez, Silvia Franco González, Milagros Marcos Ortega, Miguel Ángel Paniagua Núñez, José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, María Jesús Moro Almaraz, Pedro Samuel Martín García, Pablo Pérez Coronado, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Tomás Cabezón Casas, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez, Eduardo Carazo Hermoso, Óscar Ramajo Prada, Elvira Velasco Morillo y Mario Cortés Carballo**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000704

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposition no de Ley relativa a la solicitud de refuerzo urgente de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica en Castilla y León para garantizar el desarrollo industrial, la electrificación y el aprovechamiento de su potencial energético, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de Castilla y León es líder nacional en generación eléctrica de origen renovable. En 2024, produjo 25.142 GWh de electricidad renovable, lo que representa el 16,9 % del total nacional. Además, el 92,8 % de la electricidad que genera proviene de fuentes limpias, procediendo el resto de la electricidad que produce de cogeneración, en buena medida de alta eficiencia energética, convirtiendo a Castilla y León en una potencia energética dentro de España.

Pese a ello, Castilla y León se enfrenta hoy a una situación de bloqueo estructural en su red de distribución eléctrica. Datos recientes indican que el 83,4 % de los nudos de acceso a la red están saturados, lo que impide nuevas conexiones de demanda. En siete de sus nueve provincias, la saturación supera el 80 %, y en el caso de Burgos alcanza el 100 %, imposibilitando que nuevas empresas se conecten o amplíen su potencia contratada.

Ávila, Salamanca, Soria, Valladolid, Palencia y Zamora presentan también índices de saturación superiores al 80 %. Esta situación frena el desarrollo industrial, la instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos, el autoconsumo, el almacenamiento y el despliegue de nuevas viviendas, siendo especialmente grave en zonas rurales que sufren despoblación y buscan reindustrializarse.

A nivel nacional, las solicitudes de conexión a la red de distribución se han multiplicado por diez en los últimos tres años, pero en 2024 solo se pudo atender un 10 %: de 67 GW solicitados, se conectaron apenas 6 GW. En Castilla y León, esto ha bloqueado cerca de 15.000 millones de euros en inversiones industriales, correspondientes a medio centenar de proyectos estratégicos que están pendientes de que se les garantice el suministro eléctrico para el crecimiento económico y la creación de empleo.

En este contexto, el Gobierno de España ha presentado la Propuesta de Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030, que estuvo sometida a información pública y en periodo de audiencia y alegaciones hasta el 16 de diciembre de 2025. Esta propuesta de planificación, que condiciona de manera decisiva el desarrollo de las redes de transporte y su coordinación con las redes de distribución, reconoce la existencia de importantes limitaciones de capacidad en distintos territorios, pero no incorpora, en el caso de Castilla y León, actuaciones suficientes para resolver

los cuellos de botella que afectan a siete de sus nueve provincias ni para garantizar potencia disponible para nuevos consumos industriales y residenciales.

A ello se suma el proyecto de real decreto sobre los planes de inversión en redes de transporte y distribución de energía eléctrica presentado por el Gobierno el 12 de septiembre de 2025, que, aunque incrementa excepcionalmente el límite inversor en el periodo 2026-2030, mantiene, con carácter general, un límite anual máximo de inversión retribuable en redes de distribución del 0,13 % del PIB. Diversos informes y pronunciamientos del regulador y de los agentes del sector han advertido de que estos límites no se ajustan a las necesidades reales del sistema ni al ritmo de electrificación de la economía, haciendo insuficiente el esfuerzo inversor para responder al incremento de demanda y a la conexión de nuevos consumidores industriales y residenciales.

La falta de capacidad de la red en Castilla y León no solo impide nuevos proyectos industriales, sino que también afecta al despliegue del autoconsumo y la movilidad eléctrica. En definitiva, impide aprovechar la energía renovable que se genera en la región, comprometiendo la transición energética y el desarrollo socioeconómico de un territorio clave para la cohesión territorial de España.

Castilla y León no puede ser la comunidad donde se produce energía limpia para el resto del país, pero se impide consumirla o industrializarla localmente por falta de inversión estatal en infraestructuras básicas. No puede convertirse en un simple territorio de tránsito energético sin desarrollo propio, ni consolidarse como un mero espacio de evacuación de renovables mientras se niega capacidad para la implantación de nuevas actividades productivas.

En este contexto, resulta especialmente relevante que la Propuesta de Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030 presentada por el Gobierno no contemple de forma suficiente las inversiones imprescindibles para resolver la saturación estructural de la red en Castilla y León. La Comunidad ha elaborado y remitido sus alegaciones con el fin de incorporar estas actuaciones prioritarias, cuya ausencia comprometería la llegada de nuevas inversiones industriales, el despliegue de la movilidad eléctrica y el aprovechamiento de su potencial renovable.

En consecuencia, es fundamental que el Gobierno de España revise y refuerce la propuesta de planificación antes de su aprobación definitiva y adapte el marco regulatorio de inversiones en redes, garantizando que Castilla y León disponga de las infraestructuras de transporte y distribución necesarias para su desarrollo económico, energético y social.

Por tanto, el Grupo Parlamentario Popular eleva esta Proposición no de Ley relativa a la solicitud de refuerzo urgente de las redes de transporte y distribución eléctrica en Castilla y León para garantizar el desarrollo industrial, la electrificación y el aprovechamiento de su potencial energético.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar de manera urgente un plan específico de inversiones en infraestructuras eléctricas de distribución y transporte en Castilla y León, con el objetivo de garantizar la conexión de la demanda industrial y residencial en las nueve provincias, permitiendo así la materialización de los más de 15.000 millones de euros en inversión empresarial actualmente bloqueados y pendientes de que se les garantice ese suministro eléctrico.

2. Modificar el marco normativo y retributivo vigente de las inversiones en la red de distribución eléctrica, garantizando que dicho marco sea coherente con las necesidades reales de crecimiento de la red en comunidades con alta generación renovable y gran saturación como Castilla y León.

3. Agilizar la planificación de refuerzo de la red de distribución y transporte en Castilla y León en el marco de la planificación energética 2025-2030, atendiendo las peticiones realizadas por la Junta de Castilla y León, especialmente en los nudos más saturados, y priorizando los proyectos productivos de industria manufacturera, así como

los de desarrollo de nuevos espacios industriales, los de almacenamiento, autoconsumo y movilidad eléctrica.

4. Llevar a cabo el oportuno cambio normativo que permita dar de baja los accesos hace tiempo concedidos pero que ni están ejecutados ni lo van a estar en el corto o medio plazo, al tratarse, en muchos casos, de simples “reservas” de potencia que bloquean las nuevas peticiones para proyectos reales y de urgente ejecución.

5. Facilitar mecanismos de acceso específicos para Castilla y León, incluyendo convocatorias extraordinarias para concursos de acceso en los nudos bloqueados, y medidas de incentivo a proyectos tractores que incorporen almacenamiento, autoconsumo y gestión de la demanda.

6. Coordinar con la Junta de Castilla y León y los agentes empresariales y sociales un calendario de actuaciones e inversiones en infraestructuras eléctricas hasta 2030 que permita aprovechar el potencial energético renovable de la Comunidad para consolidar tejido industrial y empleo de calidad.

7. Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno y a los ministros de Transición Ecológica y Reto Demográfico, y de Industria y Turismo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—**Óscar Ramajo Prada, Elvira Velasco Morillo, Francisco José Conde López, José Vicente Marí Bosó, Héctor Palencia Rubio, Patricia Rodríguez Calleja, Ángel Ibáñez Hernando, María Sandra Moneo Díez, Silvia Franco González, Milagros Marcos Ortega, Miguel Ángel Paniagua Núñez, José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, María Jesús Moro Almaraz, Pedro Samuel Martín García, Pablo Pérez Coronado, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Tomás Cabezón Casas, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez y Eduardo Carazo Hermoso**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000705

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Blanca Armario González, José Ramírez del Río, Jacobo González-Robatto Perote y Joaquín Robles López, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa al rechazo a la imposición del menú halal en comedores escolares, para su discusión en el Pleno.

Exposición de motivos

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha elevado a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se establecen criterios para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de titularidad pública y centros privados para personas dependientes o con necesidades especiales¹.

Dicho borrador incluye, dentro de los requisitos nutricionales, la imposición de menús halal, como parte del respeto a la diversidad ética, cultural o religiosa. Así, además de «opciones 100 % vegetales, sin gluten, sin lactosa o adaptados a otras necesidades específicas», el Gobierno recoge expresamente la obligatoriedad de incluir opciones halal dentro de los menús que ofrecen, por ejemplo, los centros educativos de titularidad

¹ Proyecto de Real Decreto por el que se establecen criterios para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de titularidad pública y centros privados para personas dependientes o con necesidades especiales: https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/consultapub/TIP-PRD_N-25-096-DCA.pdf

pública y los hospitales. Esta medida forma parte de una «estrategia de convivencia», según el mismo borrador.

Bajo la bandera de la convivencia y el respeto a la diversidad, el Gobierno pretende fomentar la disolución de nuestros rasgos de identidad más básicos, incluso los de nuestra característica dieta mediterránea, para imponer un modelo asociado a una cultura manifiestamente contraria a lo que somos. Lo que el Gobierno de Pedro Sánchez pretende disfrazar de tolerancia no es más que otro paso más hacia la imposición del «multiculturalismo» que tan nefastos resultados ha tenido a lo largo de toda Europa. En VOX tenemos claro que los extranjeros que han venido a España tienen la obligación de respetar y adaptarse a la cultura y las tradiciones del país que con tanta generosidad los ha acogido; y en ningún caso debe contemplarse como opción que sea el país de acogida el que tenga que adaptarse a las costumbres de los extranjeros.

Esto se hace especialmente importante cuando hablamos de costumbres y prácticas islámicas, ya que el islamismo es una ideología que trae consigo una cultura y una organización política ajenas a nuestra tradición, usos y costumbres; y cuya extensión descontrolada amenaza nuestra identidad, nuestra libertad e incluso nuestros derechos más básicos.

La imposición en centros públicos de menús halal no traerá consigo un mayor respeto a las diferencias, sino que camufla y normaliza un modelo de sociedad que es opuesto a nuestros valores. Esto que hace no tanto tiempo pudiera parecer lejano, se ha convertido en una triste realidad en muchos barrios que, como consecuencia de las políticas del bipartidismo que han favorecido la inmigración masiva, han sufrido un proceso de islamización.

Así, barrios de muchas ciudades españolas y de toda Europa se han ido desdibujando para convertirse en lugares irreconocibles para los vecinos de toda la vida donde la degradación y la inseguridad se disparan, se imponen las costumbres venidas de fuera y los valores occidentales de siempre desaparecen. Lo que hoy viene disfrazado de tolerancia y como una opción más, mañana puede convertirse en opción única como ya hemos visto en algunos centros escolares de ciudades españolas como Ceuta². Lo que hoy parece una concesión inofensiva, mañana puede ser la imposición de otras prácticas y costumbres islámicas como la degradación de las mujeres o la imposición de cárceles de tela y otras imposiciones islamistas que una inmensa mayoría de españoles rechazan de forma absoluta.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados:

A. Manifiesta su rechazo a la implantación del menú halal en cualquier centro público, por ser contrario a nuestras tradiciones, usos y costumbres.

B. Insta al Gobierno a:

1. Promover activamente la gastronomía y carnicería tradicionales españolas frente a la expansión de sellos extranjeros como el halal, garantizando el derecho de los consumidores a productos arraigados en nuestra cultura alimentaria y apoyando a los productores que defienden nuestras costumbres, en especial locales.

2. Apoyar de manera explícita y decidida al producto español fomentando su consumo entre la población y fomentando medidas de protección de nuestro sector primario, especialmente de nuestros productores, frente a las imposiciones de instituciones supra nacionales que les perjudican de manera directa y que fomentan la competencia desleal de productos extranjeros.

² El Gobierno impone el menú halal a seis colegios de Ceuta aunque los alumnos no sean musulmanes: https://www.eldebate.com/educacion/20251008/gobierno-impone-menu-halal-seis-colegios-ceuta-aunque-alumnos-no-sean-musulmanes_342542.html

3. Exigir a los extranjeros que, mientras vivan en España, se adapten y respeten los usos y costumbres del país que los acoge y en ningún caso deben pretender imponer las de sus países de origen.

4. Rechazar la imposición de prácticas foráneas ajenas a nuestros usos y costumbres, especialmente todas las relacionadas con el islamismo que amenaza la convivencia y la seguridad de los españoles, con especial mención a los derechos de las mujeres españolas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—**Blanca Armario González, José Ramírez del Río, Jacobo González-Robatto Perote y Joaquín Robles López**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000706

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley, para su debate y aprobación en el Pleno del Congreso, sobre el impulso y desarrollo estratégico del software libre y plataformas de código abierto en las universidades.

Exposición de motivos

La Ley 17/2022 de 5 de septiembre por la que se modifica la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Información establece en nuestro marco legal la definición de la ciencia como bien común y, en consecuencia, se establece como compromiso del Ministerio de Ciencia y Universidades la tarea de promover la ciencia abierta y la participación social en la investigación. Ello inaugura una cosmovisión de la cultura científica moderna que se materializó con la propuesta de definir mecanismos de ciencia ciudadana. La Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Universitario (Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo) establece en su artículo 12 la obligatoriedad de fomentar la ciencia abierta y por tanto el dominio público. La estrategia nacional de Política de Ciencia Abierta viene fomentando el acceso libre, la liberación de datos y la transferencia socializada de conocimiento con repositorios institucionales como REBIUN pero no tanto así en materia de tecnologías, plataformas e infraestructuras operativas en el seno de las propias universidades. Pese a que solo las tecnologías abiertas y socializadas permiten la independencia tecnológica frente a las grandes corporaciones de Silicon Valley, la justicia social al facilitar acceso universal, herramientas de calidad, sin licencia, de uso libre, innovación para adaptar y mejorar las tecnologías apropiadas al contexto local de técnicos, docentes y estudiantes, y un ahorro económico pues la dependencia tecnológica implica un coste y pérdida de autonomía financiera alimentando una industria contraria a nuestra economía social y pequeñas y medianas empresas tecnológicas locales.

Cabe esperar que el Consejo Consultivo para la Transformación Digital como organismo asesor del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública considere el diseño de políticas en el ámbito de las infraestructuras digitales del sistema de educación superior. El impulso de las políticas de ciencia y tecnología y de la IA, así como otras tecnologías de impacto en nuestro ecosistema académico como las nanotecnologías o la computación cuántica, no puede permanecer al margen de los debates e iniciativas que en la UE y otros ámbitos viene desarrollando. En este sentido, hay que señalar que el impulso por la Comisión Europea de la Década Digital 2030 debe tener su reflejo en las políticas universitarias. Respetando el necesario principio

constitucional de autonomía universitaria, así como las competencias autonómicas en materia de educación superior, parece necesario impulsar medidas y políticas que contribuyan a la ampliación del dominio pública de la infraestructura y software implementado en tareas docentes, investigadoras y de extensión cuando se plantea en la UE una economía del conocimiento autónoma. La Carta de Derechos Digitales, la Declaración de León, la Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en Entornos Digitales abundan en la necesidad de una visión endógena, humanista y proactiva en el desarrollo de la cultura digital que no suele ser objeto de consideración de las políticas de Estado. Nuestras universidades públicas, incluso con Facultades de Informática, vienen implementando tecnologías privativas de origen norteamericano como Blackboard en sustitución de Moodle. Las plataformas de código abierto en la formación a distancia en nuestro país son minoría. Muchas instituciones de educación superior han venido firmando acuerdos marcos con Microsoft por la que la gestión de información, datos, conocimiento y estructuras académicas están hoy colonizadas por una empresa con intereses ajenos al principio de universalidad. La ausencia de programas y medidas institucionales que por ejemplo incidan en la autonomía universitaria y el manejo soberano de datos y comunicaciones encriptadas da cuenta de una situación que exige una respuesta coordinada, descentralizada, para la promoción de una política tecnológica a la vanguardia de los derechos procomunes en materia de tecnología y conocimiento abierto.

Todas las universidades están, bien es cierto, ampliamente modernizadas tecnológicamente, hay comunidades con consorcios tecnológicos y universidades que han sido proactivas impulsando estrategias de prospectiva tecnológica e innovación con recursos de código libre como la Universidad Politécnica de Madrid. No es habitual, en cambio, en el sistema de educación superior espacios de deliberación y planificación democrática de las herramientas de producción de la propia comunidad universitaria. Tampoco suele plantearse políticas de equipamientos para la inclusión digital o programas de reciclaje y reducción de desechos tecnológicos y residuos digitales, siendo no obstante un ámbito determinante del modelo de organización y operacionalización de la educación superior. Las unidades de gestión de datos y evaluación de tecnologías o los planes de formación de los actores del sistema suelen ser la excepción y no la norma en un tiempo en el que la automatización de procesos y la integración tecnológica está generando procesos en favor de las universidades corporativas de las grandes bigtech como Google o Microsoft, paradójicamente con el saber, datos, información y conocimiento, con la inteligencia social general, de todos. Por ello, es importante que el Estado impulse programas e iniciativas públicas que contrarreste esta expropiación social del conocimiento capturado por plataformas, aplicaciones y software propietario del oligopolio dominante de Silicon Valley. La UNED, dependiente el Ministerio de Ciencia y Universidades, ha sido pionero en promover el uso y formación en software libre a través de centros asociados como el de Vilareal con talleres sobre Linux y herramientas KDE y mantiene, basado en Moodle, como antaño muchas universidades, la plataforma Ágora. Pero en los últimos años se observa un avance de hardware y software privado en una suerte de proceso de expropiación y colonización del conocimiento sin que desde el Gobierno se impulse una política congruente con las directrices de Ciencia Abierta consensuadas en organismos como ANECA o CNEAI.

Esta PNL tiene por objeto impulsar

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Activar en la política del ministerio, el uso social y cooperativo del software libre de código abierto y la gestión de datos abiertos con un ecosistema de plataforma de dominio público en la educación superior.
2. Impulsar repositorios, tecnologías comunadas y proyectos de innovación para implementar plataformas de formación en línea públicas, de código abierto y abiertas.

3. Garantizar el acceso universal, y un plan de formación de talento en sistemas abiertos, código libre y tecnologías autónomas, así como en la gestión y planificación de las infraestructuras digitales adecuadas a la universidad del siglo XXI.

4. Promover un Observatorio Estatal de Tecnología y Conocimiento Libre para evaluar, analizar prospectivamente usos y tendencias, y promover la formación y políticas universitarias de software libre como foro permanente de socialización del conocimiento apropiado.

5. Aprobar un programa específico del Plan Nacional de I+D+i para la innovación tecnológica y la transición hacia ecosistemas digitales de código libre y la soberanía digital en las universidades procurando la escalabilidad, sostenibilidad, cooperación interuniversitaria y consistencia de las herramientas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 2026.—**Francisco Sierra Caballero, Candela López Tagliafico y Teslem Andala Ubbi**, Diputados.—**Verónica Martínez Barbero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000707

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley para garantizar el impulso adecuado del Corredor Atlántico en Castilla y León.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contemplada en el punto 1 procedería llevarla a cabo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para garantizar el impulso adecuado del Corredor Atlántico en Castilla y León, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Cuando en el año 2013 la UE aprobó el reglamento 1315/2013 donde se ponían las bases para el desarrollo de una red transeuropea de transporte, los «padres» de dicho

reglamento ya preveían la existencia de unas infraestructuras de vital importancia que iban a conformar la columna vertebral de una red de transporte multimodal europeo.

Esa columna vertebral la denominaron Red Básica.

Y esta Red Básica tenía una fecha de puesta en servicio perfectamente marcada en el tiempo: 2030.

Una gran parte de esta Red Básica ya estaba en funcionamiento o en construcción, pero con las nuevas exigencias aprobadas en este reglamento, muchas de estas vías no cumplían los parámetros exigidos en cuanto eficiencia, seguridad, interoperabilidad, y multimodalidad, interconexión fronteriza, o todas las cuestiones medioambientales de lucha contra el cambio climático.

En otros casos, esas infraestructuras, ni siquiera estaban proyectadas, y por tanto habría que crearlas desde cero con las condiciones técnicas requeridas.

Para que esta Red Básica pudiera estar operativa en toda Europa, a la vez en el 2030, se empleó un enfoque de actuaciones múltiples y simultaneo en toda la UE denominado «Corredores» y así se concibieron 9 corredores multimodales, que cubrían toda la superficie europea y que se interconectarían entre sí.

Con este enfoque se podría coordinar con carácter transnacional, los diferentes proyectos de cada Estado por donde discurre cada Corredor, y así poder armonizar el desarrollo de éste, maximizando de este modo los beneficios derivados de toda la red.

Con ello no se pretendía priorizar unos proyectos con respecto a otros, sino hacer que todos fueran a la misma velocidad, eliminando los posibles cuellos de botella que pudieran aparecer en el transcurso de la ejecución de los trabajos y ayudando a la sincronización temporal sobre todo en las conexiones transfronterizas.

Con la creación de estos corredores se pretendía conseguir los objetivos más generales de esta red TEN-T como eran el facilitar la interoperabilidad, la integración nodal, y la multimodalidad, potenciando aquellas infraestructuras que mejoraran la eficiencia medioambiental como base importante en el transporte de pasajeros y de mercancías.

En los primeros mapas del reglamento de la red TEN-T de 2013 ya aparecían esos tramos que se consideraban «Básicos» y que por tanto deberían tener un tratamiento prioritario aún no estando contemplados en los primeros diseños de los corredores.

Nos encontramos con la conexión de los puertos de Galicia y Asturias para pasajeros y mercancías con León y Medina del Campo, o la línea desde Oporto y Aveiro con Salamanca y Medina del Campo, o la Madrid-Ávila- Valladolid-Burgos Vitoria-Francia, en el año 2013.

Y muchas de ellas ya estaban en funcionamiento y solo tenían que ser adecuadas a la nueva normativa.

En ese 2013 también aparece la apuesta decidida por la potenciación de los nudos multimodales de Valladolid y de León en lo que se refiere al transporte mixto de personas y mercancías.

En esos mapas del 2013 se ponía el foco también en las líneas de alta velocidad para pasajeros que contribuirían a sacar los coches particulares de las carreteras y por tanto a mejorar los balances medioambientales en el transporte.

Así se podían ver las líneas de la red Básica Madrid-Zamora-Galicia o la Madrid-Valladolid-León-Asturias o la Valladolid-Burgos-Vitoria-Francia o la línea Aveiro-Salamanca-Medina del Campo.

En las sucesivas revisiones y actualizaciones de los mapas de la red TEN-T en el 2017/2019/2021, y en la nueva redacción del reglamento en el 2024, no ha habido modificaciones sustanciales, Ahondando, si cabe aún más, en la necesidad de que estas infraestructuras estuvieran finalizadas y con los requisitos técnicos y de seguridad requeridos, en la fecha acordada. Antes el 2030.

Estamos en el 2026 y en lo referente al transporte de mercancías o el mixto con pasajeros, estamos seguros de que muchos de los tramos de esas líneas no estarán a tiempo.

Nos referimos por ejemplo a la conexión entre Galicia y León a través del denominado «lazo del Manzanal» por donde los trenes de 740 mts. no podrán circular debido a pendientes superiores al 1,7 % recomendado, o por la inexistencia de apartaderos para esos trenes, o a una electrificación insuficiente e inferior a los 25Kv, o por la nula implantación de sistemas de seguridad y comunicación exigidos, o por la falta de adecuación de los túneles a los gálibos P420.

El Gobierno ha contratado un «estudio de viabilidad» para esta línea, que como pronto estará entregado en el 2026.

Si esperamos a esa fecha, con toda seguridad no llegaremos a tiempo al 2030.

Si nos centramos en la línea Madrid-Ávila-Medina del Campo-Valladolid, que se utiliza para el transporte mixto de personas y mercancías, esta obsoleta y los surcos en la zona de la comunidad de Madrid, donde se solapan con las líneas de Cercanías, están saturados en las horas diurnas.

Por tanto, como se dijo en 2013 habría que modernizarla y dotarla de las condiciones técnicas, de seguridad, y de eficiencia exigidas en el reglamento.

No hay noticias de que esos proyectos estén en poder del ministerio, y, por tanto, en el 2030 seguiremos teniendo una línea donde los pasajeros que van de Ávila a Madrid tardan más que en el siglo pasado.

El gobierno portugués ha hecho correctamente sus deberes y la línea mixta de mercancías y pasajeros de la Beira Baja desde Oporto y Aveiro hasta la frontera con Salamanca, estará operativa en Marzo, sin embargo la parte que corresponde al gobierno de España en el tramo Fuentes de Oñoro a Salamanca-Medina del Campo, no está terminada y aunque los plazos para su electrificación y puesta en servicio eran el 2021, estamos a 2026 y sabemos que el tramo Fuentes de Oñoro-Salamanca no está finalizado, y el tramo Salamanca-Medina del Campo que como venía especificado en los mapas del 2013 y sucesivos, incluido los de este 2024, tenía que ser línea de Alta Velocidad, según comunicaciones del propio ministerio a preguntas parlamentarias del Grupo Popular en el Congreso, no está prevista su adecuación a los estándares exigidos para una línea de Alta Velocidad. Y por tanto, todo apunta a que no estará operativa para 2030.

La línea convencional de mercancías Valladolid-Burgos-Vitoria-Francia, debería estar operativa y con los estándares exigidos para la red TEN-T antes del 2030.

Pero para que eso ocurra debería estar terminada y operativa la línea de alta velocidad para pasajeros entre esas localidades, dejando liberada esa línea convencional. Y el tramo entre Burgos y Vitoria, según los propios cálculos del ministerio no estará en funcionamiento antes del 2032. Por tanto, tampoco llegaremos a tiempo antes del 2030.

Existen otras infraestructuras que son fundamentales para una correcta vertebración del territorio de Castilla y León y que el Gobierno de España se ha negado a incluir en las sucesivas revisiones del reglamento de la red Ten-T pero que tendrían que estar maduras para que en una futura revisión del reglamento pudieran ser incluidas como red básica Ampliada y así poder acceder a los fondos europeos habilitados a tal fin.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Que comparezcan de manera urgente el alto comisionado del corredor atlántico y del corredor mediterráneo en la comisión de Transportes y Movilidad Sostenible del Congreso de los Diputados, para evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de España con Europa.

2. Reunirse urgentemente con la Junta de Castilla y León, para consensuar el ámbito y plazos del Plan Director del corredor atlántico según establece Europa.

3. Aprobar el Plan Director del corredor atlántico en Castilla y León, que deberá detallar las inversiones en cada provincia, presupuesto y un cronograma de actuaciones, para los horizontes 2030 (red básica), 2040 (red básica ampliada) y 2050 (red global).

4. Que el Plan Director contenga, como mínimo para la red básica, con horizonte año 2030:

— Conexión León-Galicia. Adecuación de las pendientes del tramo, en especial el lazo del manzanal (León) a menos del 1,7 %.

— Conexión Madrid-Ávila-Medina del Campo-Valladolid-Burgos-Vitoria-Francia: incluyendo velocidades mínimas de 100 km/h (mercancías) y 160 km/h (pasajeros) en el tramo Ávila-Madrid; adecuar los túneles de Pancorbo (Burgos); e incluir adelantar a 2030 la puesta en marcha de la alta velocidad Burgos-Vitoria.

— Conexión Fuentes de Oñoro-Salamanca-Medina del Campo: incluyendo la electrificación urgente del tramo Fuentes de Oñoro-Salamanca, y una velocidad mínima de 200 km/h de alta velocidad del tramo Salamanca-Medina del Campo.

5. Que el ministerio inicie los trámites para incluir en la próxima modificación del Reglamento Red Ten-T, con horizonte año 2040, los siguientes ejes:

— El tramo Vía de la Plata desde Plasencia hasta Astorga.

— El tramo Toralba-Soria-Castejón.

6. Incluir el tramo Madrid-Aranda Burgos (tren directo) en la Red Ten-T, con independencia de impulsar su reapertura de forma inmediata.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2026.—**Héctor Palencia Rubio, Patricia Rodríguez Calleja, Ángel Ibáñez Hernando, María Sandra Moneo Díez, Silvia Franco González, Milagros Marcos Ortega, Miguel Ángel Paniagua Núñez, José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, María Jesús Moro Almaraz, Pablo Pérez Coronado, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Tomás Cabezón Casas, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez, Eduardo Carazo Hermoso, Elvira Velasco Morillo, Óscar Ramajo Prada y José Vicente Marí Bosó**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000708

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para exigir medidas urgentes y responsabilidades políticas ante los gravísimos hechos denunciados en una querella por agresión sexual en el seno de la Policía Nacional, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La interposición de una querella por delitos de extrema relevancia penal —presunta agresión sexual, coacciones, lesiones psíquicas y posible malversación de caudales públicos— contra quien ejercía desde 2018 la máxima autoridad operativa de la Policía Nacional y mano derecha del ministro del Interior supone un acto gravísimo e inadmisibles.

Los hechos descritos en la querella no se limitan a una conducta individual y aislada presuntamente delictiva, sino que implican la utilización reiterada de medios públicos, instalaciones oficiales y recursos humanos propios del Ministerio del Interior, así como la

existencia de presiones internas y actuaciones, según la denuncia, orientadas a encubrir al presunto agresor en lugar de proteger a la víctima.

Resulta particularmente alarmante que mandos policiales mencionados en la querella no solo no activaran de inmediato los mecanismos de protección y auxilio a la víctima, sino que habrían participado en presiones y ofrecimientos de destinos laborales con el fin de evitar una posible denuncia y eludir un escándalo público, intentando silenciar para ello a la mujer presuntamente agredida.

Todo ello resulta agravado por la imposibilidad de entender que una situación de esta naturaleza pudiera mantenerse en el tiempo, durante muchos meses, sin conocimiento o peor aún, ante la pasividad de la Dirección General de la Policía.

Este caso se suma a una preocupante cadena de episodios que evidencian una desprotección estructural de las mujeres en el ámbito del Ministerio del Interior. En octubre de 2025, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a España por la mala praxis policial y judicial en la investigación de una doble violación con sumisión química en Pamplona en 2016, acreditando desaparición y manipulación de pruebas, irregularidades graves y ausencia total de depuración de responsabilidades.

La reiteración de encubrimientos, falta de investigaciones internas y ausencia de consecuencias revela negligencias incompatibles con la lucha contra la violencia sexual y con la obligación del Estado de proteger a las víctimas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder al cese del ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez, por su actuación y falta de control ante delitos de agresión sexual, coacciones y malversación de fondos públicos presuntamente cometidos por el que fuera jefe operativo de la Policía Nacional, nombrado por el ministro.
2. Incoar de forma inmediata expedientes disciplinarios a todos los mandos policiales implicados directa o indirectamente en los hechos descritos en la querella, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.a) de la Ley Orgánica 4/2010, por la posible comisión de faltas muy graves.
3. Acordar la suspensión cautelar de los afectados mientras se sustancian los procedimientos judiciales, garantizando que no puedan influir, directa o indirectamente, en la investigación ni en la situación profesional de la víctima.
4. Proceder, en caso de sentencia condenatoria firme, a la expulsión definitiva del Cuerpo Nacional de Policía de los responsables, conforme a la normativa disciplinaria vigente.
5. Revisar de oficio todas las condecoraciones y medallas pensionadas concedidas a los mandos policiales que pudieran estar afectados por la querella o por actuaciones de encubrimiento, procediendo a su retirada cuando resulte incompatible con la ética pública y la legalidad.
6. Garantizar la protección integral de la víctima, reforzando los protocolos internos de prevención y actuación frente a agresiones sexuales dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2026.—**Ana Belén Vázquez Blanco, Carlos Alberto Sánchez Ojeda, Fernando de Rosa Torner, Carlos García Adanero, Sofía Acedo Reyes, Beatriz Álvarez Fanjul, Manuel Cobo Vega, María Eugenia Carballado Berlanga, Maribel Sánchez Torregrosa, Elvira Velasco Morillo, José Ignacio Romaní Cantera, Félix de las Cuevas Cortés, Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Macarena Montesinos de Miguel y Álvaro Pérez López**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000709

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para la erradicación de la islamofobia en las aulas, para su tramitación en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

En los últimos años asistimos en nuestro país a una ofensiva política y cultural impulsada por la extrema derecha y amplificada por sectores de la derecha política y mediática que utiliza los derechos de las mujeres como coartada para promover agendas racistas e islamóforas. Estos discursos de odio en aumento tienen graves consecuencias en la vida de miles de personas que ven sus derechos amenazados y sus vidas en peligro. Porque su estrategia no busca ampliar libertades, sino señalar y estigmatizar a comunidades enteras, especialmente a mujeres y niñas musulmanas.

La instrumentalización del feminismo con fines xenófobos es un fenómeno ampliamente identificado en el ámbito europeo: se invoca la «liberación» de las mujeres musulmanas para justificar políticas de exclusión, control y restricción de derechos. Sin embargo, quienes promueven estas iniciativas son los mismos actores políticos que niegan la violencia machista, votan contra los avances en derechos reproductivos y recortan recursos destinados a la igualdad.

En este contexto, el debate sobre el uso del hiyab en centros educativos no responde a una demanda social real ni a una problemática acreditada en el sistema educativo español. Se trata de una polémica artificial que pretende convertir a niñas y adolescentes en objeto de confrontación ideológica. El resultado de estas campañas no es la emancipación de ninguna mujer, sino el aumento de la estigmatización, el acoso y la vulnerabilidad de jóvenes racializadas.

La legislación española no establece prohibiciones generales sobre el uso de símbolos religiosos en espacios educativos, tampoco las comunidades autónomas tienen normativas específicas. En este contexto, se están dando intentos aislados en algunos centros educativos de prohibir el uso del hiyab, generando situaciones de tensión, discriminación y posible abandono escolar. Es el caso de varios institutos de la Comunidad de Madrid, como ha ocurrido en el municipio de Parla, en los que se ha prohibido el uso del hiyab en sus instalaciones por considerarlo una prenda radical y que discrimina a las mujeres. España no debe avanzar en el camino de normas prohibicionistas que países como Francia llevan años implementando, alimentando con ello el racismo en las escuelas y en el debate público. Estas decisiones, lejos de proteger a las menores, pueden colocarlas en una situación de mayor vulnerabilidad y reforzar discursos de odio que ya están teniendo consecuencias en las aulas.

El hiyab está considerado un símbolo religioso y, como tal, está protegido por la Constitución y por los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por España. De hecho, Naciones Unidas ha advertido reiteradamente de que las prohibiciones generalizadas del uso de determinadas prendas religiosas no contribuyen a la igualdad de género, sino que pueden reforzar dinámicas de exclusión y discriminación y, por tanto, la vulneración de derechos humanos.

Frente a quienes pretenden utilizar el cuerpo y la vestimenta de las mujeres como campo de batalla ideológico, es responsabilidad de los poderes públicos garantizar el principio de no discriminación, la libertad religiosa y el derecho a la educación en condiciones de igualdad.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes las modificaciones normativas necesarias para garantizar de manera expresa que los reglamentos internos de los centros educativos no puedan establecer disposiciones que vulneren el principio de no discriminación por motivos religiosos, étnicos o culturales ni amparar prácticas racistas ni que coloquen en una situación de mayor vulnerabilidad o discriminación a las mujeres jóvenes racializadas.

2. Elaborar, en colaboración con las comunidades autónomas, un protocolo estatal contra la islamofobia y otras formas de racismo en el ámbito educativo, que incluya formación específica para el profesorado y mecanismos de prevención y detección de discriminación.

3. Reforzar las políticas públicas de convivencia escolar con enfoque feminista y antirracista, garantizando que ninguna alumna sea excluida, señalada o discriminada por su identidad cultural o religiosa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000710

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para la erradicación de la violencia sexual en las Fuerzas Armadas y la protección efectiva de las víctimas, para su tramitación en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

En los últimos años, los datos oficiales disponibles reflejan un incremento significativo de las denuncias por acoso en el seno del Ejército sin que este aumento se haya traducido en condenas firmes ni en una mejora efectiva de la protección de las víctimas. Y es que, el acoso sexual y por razones de género dentro de las Fuerzas Armadas es una forma de violencia machista agravada por las características propias de la institución: una estructura jerárquica rígida con una fuerte dependencia de la cadena de mando y una cultura interna que dificulta la denuncia y favorece el silencio y la impunidad.

Desde que entró en vigor el protocolo de actuación ante el acoso elaborado por el Ministerio de Defensa, se han registrado entre 2016 y 2023 un total de 265 demandas, pero solo el 16 % de los casos (43) han supuesto una condena o sanción para los acosadores; por contra, el 60 % de las acusaciones (160) han sido archivadas. Según el último informe del Observatorio de la Vida Militar, órgano dependiente de las Cortes Generales, las denuncias por acoso dentro de las Fuerzas Armadas Españolas en 2023, último año con datos, han superado todos los registros hasta la fecha al alcanzar los 46 procedimientos abiertos. Sin embargo, a 1 de enero de 2024, ninguna de estas denuncias por acoso sexual o laboral habían acabado en una condena o sanción contra los supuestos autores, lo que evidencia graves deficiencias en los mecanismos de investigación y sanción existentes.

Tras convertirse recientemente en objeto de atención mediática algunos casos de mujeres militares destinadas en unidades en Zaragoza que denuncian haber sufrido situaciones de acoso sexual, así como un patrón reiterado de desprotección institucional, represalias profesionales, aislamiento y revictimización al iniciar los procesos de denuncia, queda de manifiesto el profundo coste personal, profesional y psicológico que asumen las víctimas al decidir romper el silencio.

Además, cualquier denuncia o parte militar, en cuanto afecta a la disciplina, es considerado como un factor esencial de la Defensa Nacional y así queda plasmado en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional. Lo que quiere decir que las denuncias de acoso sexual y por razón de sexo que las mujeres militares presentan ante la Unidad frente al Acoso en las Fuerzas Armadas (UPA) quedan ocultas bajo la alfombra de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, al quedar clasificadas como un documento de tipo reservado, impidiendo su conocimiento si no es desclasificado por el Consejo de Ministros y Ministras.

Las víctimas también denuncian que, antes de iniciarse cualquier procedimiento sancionador contra sus acosadores, se abre una información interna o previa que no hace sino dilatar el proceso hasta, en algunos casos, prescribir las sanciones disciplinarias. Dejar pasar el tiempo es la forma de sostener la impunidad machista, cuando no supone un riesgo directo para las víctimas, expuestas antes incluso de llegar a abrir procedimiento alguno contra nadie. Y es que, si bien las denuncias son clasificadas como documentos de tipo reservado, las informaciones previas no respetan la confidencialidad de las víctimas, cuyos datos personales pueden acabar incluso en manos de las personas a las que han denunciado. Esto las deja a merced de las represalias de sus acosadores, normalmente superiores jerárquicos.

A todo esto se suma el hecho que, cuando se abre un expediente administrativo sancionador, la mujer militar denunciante no es parte en ese procedimiento disciplinario, por lo que no puede defender sus derechos constitucionales. Es decir, la víctima solo vuelve a tener contacto con el proceso cuando la Administración Militar le comunica si ha sancionado al presunto acosador, si ha remitido el asunto al Juzgado o si ha archivado la denuncia. Y esa resolución dictada es irrecorrible, por lo que por muy ilícita que sea, la mujer militar debe conformarse y callar.

Esta situación vulnera principios básicos del Estado de derecho, como la tutela judicial efectiva, la igualdad ante la ley y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencias machistas, reconocidos tanto en la legislación estatal como en los compromisos internacionales asumidos por España.

Garantizar los derechos fundamentales de las mujeres que forman parte de las Fuerzas Armadas no puede quedar supeditado a la lógica corporativa ni a la preservación de la disciplina interna. Por el contrario, constituye una obligación democrática ineludible que exige mecanismos feministas de control, transparencia, rendición de cuentas y una protección real y efectiva de las víctimas.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Realizar una auditoría independiente y externa sobre los casos de acoso sexual y por razones de género en las Fuerzas Armadas en los últimos diez años, que analice denuncias, procedimientos, resoluciones y medidas adoptadas, garantizando la participación de organismos civiles feministas, especializados en igualdad y derechos humanos.

2. Derivar obligatoriamente a la jurisdicción penal ordinaria todas las denuncias por violencia sexual en el ámbito militar, evitando que estos hechos sean investigados o juzgados dentro de la jurisdicción militar o por órganos dependientes de la cadena de mando.

3. Modificar de manera inmediata y en profundidad el Protocolo frente al acoso en las Fuerzas Armadas, con el objetivo de garantizar la protección efectiva de las víctimas, la seguridad jurídica y la erradicación de la impunidad, incorporando expresamente, al menos, las siguientes medidas:

a. Evitar el uso abusivo de las informaciones previas como mecanismo dilatorio, estableciendo que, cuando los hechos sean claros y exista una persona concreta identificada, la Administración deberá incoar el expediente sancionador correspondiente, garantizando una respuesta eficaz y evitando la impunidad del acosador.

b. Establecer la obligación de tramitar cualquier información previa con criterios estrictos de celeridad, fijando plazos máximos que en ningún caso podrán ser superiores al plazo de prescripción de la falta o sanción correspondiente.

c. Garantizar la anonimización o disociación de los datos personales de la denunciante desde el primer momento, tras la recepción del formulario de denuncia, mediante la asignación de un código identificativo u otros mecanismos equivalentes.

d. Prohibir expresamente la entrega del formulario de denuncia al presunto acosador, así como de cualquier documentación que contenga datos personales o especialmente sensibles de la denunciante, excluyéndolo de la documentación necesaria para el ejercicio del derecho de defensa.

e. Determinar de forma expresa el momento procesal en el que puede entregarse el texto de la denuncia al expedientado, fijándose exclusivamente en el trámite de audiencia del expediente disciplinario o sancionador, una vez dictada la orden de inicio contra persona concreta y determinada, y nunca en la fase de información previa.

f. Regular expresamente el momento y las condiciones en las que, en su caso, podrá revelarse la identidad de la denunciante, estableciendo que dicha decisión solo podrá adoptarse por el instructor del expediente sancionador mediante un juicio de ponderación motivado entre el derecho de defensa del expedientado y el derecho a la intimidad y seguridad de la víctima, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional.

g. Garantizar la confidencialidad absoluta de las actuaciones y de toda la documentación relacionada con las denuncias, prohibiendo expresamente la entrega y acceso o difusión no autorizada de datos personales de las denunciantes —incluidos teléfono privado, destino, domicilio o información médica o psicológica—, asegurando la plena adecuación del protocolo a la normativa de protección de datos personales: la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone la Directiva (UE) 2019/1937, conocida como Directiva Whistleblowing.

h. Ley de protección de las personas informantes y a la Directiva (UE) 2019/1937, de manera que se garantice la protección efectiva frente a represalias dentro de la cadena de mando.

i. Reconocer a la víctima la condición de parte en el procedimiento sancionador cuando estén en juego derechos constitucionales, otorgándole capacidad efectiva para defenderlos.

j. Designar un asesor o asesora confidencial independiente, que acompañe y asesore a la víctima durante todo el procedimiento, desde la interposición de la denuncia.

4. Reformar en profundidad la actual Unidad de Protección frente al Acoso (UPA), creando una unidad frente al acoso independiente de la jerarquía militar, integrada por personal civil, con perspectiva feminista, especializado en igualdad, prevención de violencias machistas y derechos humanos.

5. Garantizar medidas de protección y reparación para las víctimas, incluyendo: acompañamiento psicológico y jurídico especializado, posibilidad de cambio de destino sin perjuicio profesional, protección frente a represalias o sanciones encubiertas, reconocimiento del daño sufrido.

6. Implantar formación obligatoria y evaluable en igualdad, prevención de violencias machistas y derechos humanos para todo el personal militar, con especial atención a mandos y responsables de unidades.

7. Elaborar y publicar un informe anual desagregado y accesible sobre denuncias, investigaciones y resoluciones relativas al acoso sexual o por razones de género en las Fuerzas Armadas, garantizando la transparencia y el control parlamentario.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000711

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley sobre la violencia digital y política contra las mujeres en espacios públicos, para su tramitación en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

En la era digital, las mujeres que participan en la vida pública —como periodistas, políticas, activistas feministas o jóvenes con presencia en redes— enfrentan niveles alarmantes de violencia digital y política que se traducen en acoso organizado y deslegitimación. Estas agresiones no son hechos aislados, sino parte de patrones más amplios de violencia machista facilitados por dinámicas tecnológicas y culturales que amplifican los discursos misóginos.

Casos recientes muestran cómo plataformas como X (antes Twitter) se han convertido en escenarios de campañas coordinadas de odio hacia mujeres dirigentes y diputadas del espectro progresista, tal y como se ha documentado en ataques *online* dirigidos contra la diputada de Podemos Martina Velarde, con insultos y amenazas que buscan degradar su figura pública y su ejercicio político.

También, en los últimos meses se han sucedido denuncias públicas de mujeres periodistas, comunicadoras y creadoras de contenido como Cristina Fallarás, Laura Arroyo o Marina Rivers que evidencian una escalada de violencia digital y política que traspasa el ámbito de las redes sociales y alcanza el espacio laboral y personal. Recientemente, la analista Sarah Santaolalla ha denunciado una sucesión de agresiones que comenzó con amenazas de muerte e insultos en redes sociales, continuó con comentarios sexistas y humillantes por parte de un cargo público del Partido Popular y derivó en acoso físico, persecución en carretera y hostigamiento a las puertas de su domicilio por parte del agitador de extrema derecha Vito Quiles, requiriendo finalmente intervención policial.

Este tipo de episodios ponen de manifiesto que la violencia digital contra mujeres feministas no es un fenómeno meramente discursivo, sino una forma de violencia política machista que opera de manera coordinada, progresiva y con capacidad real de poner en riesgo la integridad física y la vida de las víctimas, con el objetivo de infundir miedo, disciplinar y expulsar a las mujeres del espacio público.

La violencia digital no se limita a insultos u hostigamiento: incluye acoso mediante cuentas falsas o *bots*, difusión de datos personales sin consentimiento (*doxing*) o la creación de contenidos manipulados con fines de sexualización, humillación o daño reputacional mediante inteligencia artificial (*deepfakes*).

Este fenómeno amenaza la igualdad de oportunidades, la libertad de expresión y la participación democrática de las mujeres, con efectos directos en las víctimas —como

daño psicológico y riesgos para la integridad personal—, pero también en el conjunto de la sociedad: la violencia digital y política machista socava la calidad democrática al expulsar voces críticas y transformadoras en el debate público.

Cabe destacar que, si bien la Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022-2025 incorporó por primera vez la violencia política como una forma de violencia machista, su inclusión no se ha visto reflejada en la última renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2025). Esta omisión supone un retroceso preocupante en el reconocimiento institucional de un fenómeno que afecta de forma directa a muchas mujeres que participan en la esfera pública. Resulta urgente subsanar esta laguna y avanzar hacia una respuesta integral.

En este contexto, resulta imprescindible que el Estado reconozca esta forma de violencia como una violencia machista exacerbada por los entornos digitales y las nuevas tecnologías, que requiere respuestas institucionales claras y específicas que contemplen tanto la prevención como la reparación y la responsabilidad de las plataformas digitales. Hay que proteger el derecho de las mujeres a participar en la vida pública y garantizar que ninguna sufra represalias por ejercer su libertad de expresión o por denunciar las violencias machistas.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados:

1. Condena enérgicamente las campañas de acoso y violencia en redes sociales contra mujeres políticas, periodistas, activistas y creadoras de contenido feministas, y declara su apoyo a quienes las sufren.

2. Reconoce y visibiliza que la violencia digital y política dirigida hacia las mujeres constituye una forma de violencia machista, que se manifiesta en ataques y campañas organizadas de odio en redes sociales, pero que puede derivar en acoso presencial, persecuciones, hostigamiento en el entorno laboral y domiciliario, siempre con el objetivo de desalentar o impedir la participación pública de las feministas.

3. Insta al Gobierno a:

a. Reconocer explícitamente la violencia política de género como una forma de violencia machista en línea con la Relatoría de la Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres de 2024.

b. Incorporar de manera explícita esta violencia política contra las mujeres en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, garantizando su reconocimiento, seguimiento y dotación presupuestaria en coherencia con su inclusión en la Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022-2025.

c. Fortalecer el Observatorio Estatal de Violencia contra las Mujeres con un módulo específico sobre violencia política y digital.

d. Impulsar un protocolo estatal de prevención y atención frente a la violencia digital y política contra las mujeres inspirado en las buenas prácticas iberoamericanas con mecanismos de denuncia, protección y reparación, que incluya criterios claros de actuación para autoridades públicas, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, instituciones educativas y plataformas digitales.

e. Regular y reforzar la responsabilidad de las plataformas digitales, exigiendo mecanismos eficaces para la detección, eliminación y respuesta a contenidos abusivos como los *deepfakes* no consentidos, así como protocolos de atención a víctimas y colaboración obligatoria con autoridades competentes.

f. Desarrollar campañas públicas de sensibilización y formación sobre el impacto de la violencia digital y política contra las mujeres en la calidad democrática y en el derecho a la participación.

g. Establecer programas específicos de apoyo psicosocial, jurídico y tecnológico para mujeres víctimas de violencia digital y política, priorizando casos de especial vulnerabilidad como aquellos liderazgos jóvenes o con alta visibilidad mediática.

h. Fomentar la cooperación internacional y la adopción de buenas prácticas en materia de violencia digital y política contra las mujeres, en consonancia con marcos y recomendaciones de organismos internacionales y de derechos humanos y explorar la incorporación de medidas legislativas en línea con las experiencias de América Latina.

4. Reitera su compromiso con la igualdad de género, la libertad de expresión y la participación plena de las mujeres en la esfera pública y política, así como con la erradicación de todas las formas de violencia machista que buscan limitar estos derechos fundamentales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000712

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR
Grupo Parlamentario Mixto

Proposición no de Ley por un tren del siglo XXI para las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en castellano en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo a los Grupos Parlamentarios autores.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios firmantes, a instancia del Foro Ciudadano por el Ferrocarril de las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley por un tren del siglo XXI para las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La unidad de los diferentes actores públicos ferrolanos y gallegos decidió la presentación ante el Gobierno del Estado, de las demandas por un tren del siglo XXI para las comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal. La ciudadanía ya se está movilizándolo y reclamando el derecho a que esta comarca no sea permanentemente excluida de la modernización del transporte ferroviario, ambiental y socialmente sostenible. No merecemos nada más y nada menos que otras zonas de Galicia.

La conectividad de los territorios a las redes de transporte es hoy en día, y más que nunca, una necesidad. Vivimos en una sociedad en continuo movimiento, donde la movilidad de personas y mercancías es fundamental para conseguir una sociedad bien estructurada y permitir el desarrollo económico y social, y la generación de riqueza. En el actual contexto de crisis energética y climática, el ferrocarril es el medio de transporte más idóneo porque no depende exclusivamente de combustibles fósiles. Europa apuesta por el tren, tanto para el movimiento de personas como de mercancías, y tanto en los servicios de proximidad a áreas urbanas como en los servicios regionales, de largo recorrido y alta velocidad.

En este contexto, resultan cada vez más preocupantes e injustas las grandes carencias que la comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal padecen en materia ferroviaria. Las deficiencias de las infraestructuras ferroviarias, la escasez de servicios y tiempos de viaje no competitivos dibujan un panorama muy negativo para nuestra comarca, lo que implica una dependencia cada vez mayor del transporte por carretera para la movilidad de personas y mercancías.

El diagnóstico que realiza el Foro Ciudadano de la situación actual es el siguiente:

Ferrol está excluido del Eixo Atlántico ferroviario de Alta Velocidad. La autopista de la Atlántico AP9 que comunica Ferrol con A Coruña, Santiago de Compostela, Pontevedra, Vigo y la frontera con Portugal, es, sin duda, la auténtica espina dorsal de la movilidad interna de Galicia por carretera a pesar de ser de peaje.

En los últimos años se ha realizado una modernización ferroviaria en algunas líneas de Galicia, esencialmente en los trayectos A Coruña-Vigo dentro del Eixo Atlántico y Santiago de Compostela-Ourense con salida hacia la Meseta y Madrid. Dichas actuaciones se centraron en su conversión en líneas de altas prestaciones para la llegada del alta Velocidad a Galicia. El Eixo Atlántico ferroviario, en sus iniciales proyectos, fue proyectado desde Ferrol a Tui, pero los tramos Vigo-Tui y lo que nos interesa de A Coruña a Ferrol, quedaron excluidos de las actuaciones ferroviarias de altas prestaciones, y es una cuestión que no podemos admitir.

Ferrol está deficientemente conectado al resto de la red ferroviaria gallega. Ferrol se unió a la red ferroviaria gallega a través del tramo Ferrol- Betanzos Infesta, que se empezó a construir a finales del siglo XIX y se finalizó en la segunda década del siglo XX, con unas características técnicas que no se adaptan al contexto actual, con curvas de radio pequeño. El trazado está sin doble vía, sin electrificar y en algún tramo aún existen traviesas de madera. Las inversiones más destacadas que se realizaron en este tiempo fueron la instalación del Bloqueo Automático para incrementar la seguridad, lo que supuso también la desaparición de personal en las estaciones del trayecto y la supresión de algunos pasos a nivel. Esto da una idea de la dejadez y la falta de inversiones importantes en la infraestructura. Lo que condiciona toda la movilidad ferroviaria de cara al exterior de Ferrol, tanto de personas como de mercancías.

Como consecuencia, la conexión entre Ferrol y A Coruña es muy deficiente. Según las Directrices de Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia, las dos ciudades conforman la Región Urbana del Golfo Ártabro, y deben tender hacia una integración funcional. La realidad es que existen muy pocos servicios ferroviarios entre ambas ciudades a día de hoy, con tiempos elevados, no competitivos y adaptados a los enlaces con los trenes de Alta Velocidad A Coruña-Madrid y viceversa, obviando la movilidad del resto de población que se pueda desplazar por estudios, trabajo etc.

Ferrol es la única de las siete grandes ciudades gallegas sin planes para la llegada de la alta velocidad. Mientras que las ciudades del Eixo Atlántico ya disponen de trenes AVE y se están ejecutando obras para la conexión entre Lugo y Ourense. Ferrol es un fondo de saco ferroviario olvidado en el que no existe calendario oficial para la llegada del alta Velocidad ferroviaria. Además, también se eliminó la conexión directa con Madrid, bajo la excusa de que se decidió que las relaciones entre Galicia y Madrid sean con trenes AVE (Talgo serie 106) que son exclusivamente de tracción eléctrica. Desde Renfe se justifican señalando que se disponen trenes regionales con enlace en A Coruña.

Los servicios de proximidad que existen en Ferrol son de Renfe ancho métrico y registran un elevado número de deficiencias. Los únicos servicios de proximidad que se prestan en Galicia son los que opera Renfe Ancho Métrico (antigua FEVE) entre Ferrol y Ortigueira, con un deterioro paulatino año tras año. La falta de inversión importante en infraestructura, un material rodante escasamente fiable, con averías constantes y unas frecuencias mejorables hacen que el servicio sea deficiente. La conexión a las dársenas portuarias de Ferrol (interior y exterior) no está integrada en el Corredor Atlántico Europeo de mercancías. El transporte ferroviario de mercancías en la comarca y el puerto de Ferrol está limitado por las características de la línea entre Ferrol - Betanzos Infesta - Lugo. Aunque se abra en breve plazo el acceso ferroviario a Caneliñas y se realice la modernización del trayecto entre el puerto interior y la estación de ferrocarril de Ferrol con tercer carril, la evolución e incremento de transporte de mercancías va a estar supeditada la que los tramos Ferrol-A Coruña-Lugo-Monforte de Lemos no están incluidos en el Corredor Atlántico Europeo de Mercancías.

Ferrol y su comarca fueron sistemáticamente marginados en las inversiones importantes ferroviarias. Mientras que en las últimas décadas se invirtieron enormes cantidades en el resto de la red ferroviaria gallega, tanto en conexiones interiores como con la Meseta, en la comarca de Ferrol solo se realizaron inversiones para renovaciones de vía puntuales, instalación de Bloqueo Automático en las redes de ancho convencional y métrico, pero no se realizaron inversiones importantes, y en caso alguno, aunque estaban contempladas en los Presupuestos Generales del Estado, y en el Plan Director de ADIF, ni se licitaron, ni se ejecutaron y/o se olvidaron en algún cajón ministerial. Tampoco la compra de material nuevo para Renfe Ancho Métrico va a suponer que se adjudique a Ferrol, ya que la mayoría de los trenes son de tracción eléctrica y la red de ancho métrico en Galicia no está electrificada, y los seis trenes híbridos son para sustituir los que realizan el servicio entre Oviedo-Santander-Bilbao.

Por todo lo expuesto anteriormente, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso:

1. Insta al Gobierno del Estado a, de manera inmediata, restituir las frecuencias y horarios entre Ferrol y A Coruña que existían hasta el 9 de Junio, incluyendo la relación directa con Madrid y el incremento de las frecuencias entre Ferrol y A Coruña para cumplir las necesidades de movilidad de la ciudadanía. Esto implica aumentar el número de unidades para poder realizar un servicio ferroviario eficaz y eficiente (Que no haya vehículos de RENFE “ociosos” que puedan prestar su servicio).

2. Insta al Gobierno del Estado a iniciar este año 2026 el estudio informativo para la modernización de la infraestructura ferroviaria entre Ferrol-Betanzos Infesta-A Coruña para que sea una línea del siglo XXI, que permita la integración de la comarca de Ferrol con el resto de la red ferroviaria gallega y con el exterior, donde se contemple la rectificación de curvas, renovación de túneles, duplicación de vía, electrificación, puntos de cruce para mercancías de 750m como exige la Unión Europea y su inclusión en el Corredor Atlántico tanto de viajeros como de mercancías. Dicha inversión tiene que suponer una reducción considerable de los tiempos de viaje para que sean competitivos con otros modos de transporte y el vehículo privado.

3. Insta al Gobierno del Estado a resolver este año 2026 las alegaciones al proyecto de construcción del *bypass* de Betanzos Infesta e iniciar este año la redacción del proyecto.

4. Insta al Gobierno del Estado a la mejora y modernización de la infraestructura y servicios de proximidad entre Ferrol y Ortigueira. El tren de vía estrecha no puede continuar con un proceso de degradación progresiva dado que es vital para la vertebración de todo el norte de Galicia entre Ferrol y Ribadeo.

5. Insta al Gobierno del Estado a la creación de un servicio de proximidad ferroviario entre Ferrol y A Coruña. Se trata de vertebrar de la forma más eficiente un espacio urbano donde residen más de 600.000 personas, que permita una movilidad sostenible, creando una auténtica alternativa de transporte.

6. Insta al Gobierno del Estado a la intermodalidad de los diferentes modos de transporte. Crear una red de transporte comarcal donde estén incluidos todos los modos de transporte colectivos existentes (trenes de proximidad, trenes regionales, autobuses urbanos e interurbanos, taxis) con horarios y tarifa integradas. Esta red de transporte supondría la transformación de las actuales estaciones de tren y autobús de Ferrol, en una única estación intermodal más moderna y funcional. Por eso es necesario la firma este año 2026 del Convenio de Construcción de la Estación Intermodal entre ADIF, Xunta de Galicia y Ayuntamiento de Ferrol y revisar el número de apeaderos en toda la línea para que puedan cumplir la función de accesibilidad adecuada, mejorando el acceso, y que toda la población se beneficie de los mismos.

7. Insta al Gobierno del Estado a la integración del Puerto Exterior e Interior en la red ferroviaria moderna. Inclusión del Puerto Exterior e Interior en la Red Básica Transeuropea de Transporte (RTE-T) de transporte ferroviario de mercancías junto con los tramos Ferrol-Betanzos Infesta-Lugo-Monforte de Lemos para un mayor desarrollo industrial y económico de la comarca.

8. Insta al Gobierno del Estado a negociar con la Xunta de Galicia el traspaso de los medios y servicios de viajeros por ferrocarril para la gestión ferroviaria de un verdadero Servicio de proximidad a la Comunidad Autónoma de Galicia como existe en otras Comunidades Autónomas dado que no hay impedimentos legales para eso, lo que supondría una gestión más próxima tanto para la administración como para la ciudadanía. La transferencia de las competencias debe incluir previa y necesariamente el compromiso del Gobierno central de finalizar todas las obras pendientes, el traspaso de material y la financiación necesaria.

9. Insta al Gobierno del Estado a impulsar las actuaciones necesarias para garantizar la llegada efectiva de la alta velocidad ferroviaria a las ciudades de Ferrol y Lugo, asegurando su plena integración en el Eixo Atlántico de Alta Velocidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—**Miguel Tellado Filgueira, Marta González Vázquez, Tristana Moraleja Gómez y Celso Luis Delgado Arce**, Diputados.—**Álvaro Pérez López**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.—**Manuel Lago Peñas**, Diputado.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000713

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la adopción de medidas urgentes en la lucha contra la inseguridad ciudadana causada por el incremento de uso de armas blancas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Desde la pandemia, el incremento de altercados y agresiones con arma blanca ha crecido exponencialmente en toda España. Especial relevancia en el crecimiento experimentado tienen las cifras en Cataluña, Madrid o el País Vasco.

Los sindicatos policiales vienen alertando de que la problemática requiere una atención urgente porque no se trata de repuntes puntuales. Antes, una amenaza solía hacerse de forma verbal. Ahora, en el 41 por ciento de los casos se usa un arma blanca.

Se ha banalizado y generalizado llevar un arma blanca. Algunos las llevan para agredir y otros por si son atacados, por una falsa sensación de seguridad. La Confederación Española de Policía viene advirtiendo desde hace tiempo que nos encontramos ante un reto en plena expansión y que exige mucha más implicación de las autoridades competentes.

En 2024 se alcanzó el nivel máximo de sanciones administrativas en la Comunidad de Madrid por portar armas blancas con 4.251 multas. Esta cifra ha sido la mayor en ocho años y supone un aumento de un 60,8% frente a la registrada en 2017 en esta región. Pero, además, representa el 14,1% del total de infracciones de este tipo conocidas en España ese año.

Este tipo de delincuencia violenta mantiene una tendencia al alza que constituye un grave riesgo para la seguridad de policías y ciudadanos. Así, hasta septiembre del pasado año los delitos graves y menos graves de lesiones y riñas tumultuarias en la Comunidad de Madrid aumentaron un 9,9% respecto al mismo periodo de 2024. Pero es que, en la ciudad de Madrid, esa violencia callejera sufrió un incremento del 16,1%, de tal forma que la media mensual de reyertas supera las 150. En ambos casos, región y capital, ese empeoramiento de la seguridad fue claramente superior al experimentado a nivel nacional, en donde hubo un 7,5% más de ese tipo de delitos.

Entre 2020 y 2023 en Cataluña el decomiso de este tipo de armas se incrementó un 65 por ciento. En cuanto a las multas por tenencia de armas, en 2022 se interpusieron 6.267 denuncias administrativas en este ámbito. En relación con 2019, este indicador ha aumentado un 80 por ciento.

En el conjunto de España, las agresiones con arma blanca se dispararon un 35 por ciento en cuatro años. Según datos de 2022, cada día se producían diez agresiones con este tipo de objetos.

Son diversas las vertientes que plantea la problemática del incremento de uso de armas blancas y los desajustes o lagunas en la normativa en vigor. Los problemas planteados para la detención de los que exhiban armas blancas también se han unido a los demás ante una regulación administrativa, penal y procesal insuficientemente actualizada.

En este momento ya no es un crecimiento vinculado sólo a la actuación de las bandas juveniles o intergeneracionales —a las que parece que van evolucionando las primeras—, aunque han aumentado los incidentes de extrema violencia vinculados a estas bandas. Como informa el Sindicato Unificado de Policía (SUP), en los últimos años se ha registrado un aumento de los delitos de lesiones graves y homicidios. Y no se trata tanto de «un aumento de violencia cuantitativa sino cualitativa, con violencia más extrema, uso de armas blancas y una reincidencia elevada, además de que hay más menores implicados». Un fenómeno que se ha dispersado más allá de grandes capitales como Madrid o Barcelona, según confirman operaciones policiales realizadas en lugares como Segovia, Granada o País Vasco.

Preocupa a la policía los problemas que tienen para proceder a la detención de los que portan o exhiban arma blanca. Se han suscitado dudas interpretativas sobre el art.495 de la Ley de enjuiciamiento criminal que en su redacción hasta la reciente

modificación por la LO 5/2024, de derecho de defensa, no se había adaptado a la eliminación de las faltas en el Código Penal en 2015 y establecía:

«No se podrá detener por simples faltas, a no ser que el presunto reo no tuviese domicilio conocido ni diese fianza bastante, a juicio de la autoridad o agente que intente detenerle.»

La LO 5/2024, de 11 de noviembre, de derecho de defensa, mediante la disposición final primera, modificó la redacción del citado artículo 495 que ha pasado a ser: No se podrá detener por la presunta comisión de delitos leves, a no ser que el presunto reo no tuviese domicilio conocido ni diese fianza bastante, a juicio de la autoridad o agente que intente detenerle. Dando así carta de naturaleza a una de las opciones interpretativas que se manejaban hasta ese momento.

Esta decisión, sin embargo, de sustituir faltas por delitos leves no ha resuelto todos los problemas que se plantean en la actuación de la policía, en particular la de criterios diversos en las distintas comunidades. Por ejemplo, en el País Vasco y según informan los sindicatos policiales, se han recibido instrucciones mediante Circular interna de los mandos policiales que modifican los criterios que venían aplicándose en las detenciones y que, a juicio de aquellos, suponen un retroceso en la lucha contra la inseguridad ciudadana por el incremento de quienes portan armas blancas. Dicho cambio de criterio se ha justificado en reiterados pronunciamientos de los tribunales respecto a los delitos leves.

Como ha defendido el fiscal Guillamón Senent los supuestos de aplicación de una medida cautelar privativa de libertad deben estar recogidos legalmente de forma precisa y taxativa y no quedar al albur de la interpretación por lo que es sin duda muy necesaria una clarificación legal al respecto.

El Ministerio del Interior es consciente de los problemas del incremento de uso de armas blancas y de la necesidad de control, por lo que publicó una Instrucción en 2022 con un «Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado respecto al control de las armas blancas y otros instrumentos peligrosos para la seguridad ciudadana», que ha sido actualizado en la Instrucción 9/2025, de 26 de junio.

Se afirma en la primera: «El uso y tenencia de armas blancas y otros instrumentos peligrosos resulta una amenaza para la seguridad ciudadana cuyo nivel de riesgo hace necesario aplicar estricta y rigurosamente las medidas que prohíben portar este tipo de armas e instrumentos en la vía pública, fuera de los supuestos previstos legal y reglamentariamente.

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana establece en su artículo 28 que le corresponde al Gobierno la regulación de los requisitos y condiciones de fabricación, reparación, circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas, sus imitaciones, réplicas y piezas fundamentales y, en su artículo 29 que le corresponderá el establecimiento de las medidas de control necesarias sobre estos objetos a través, entre otras medidas, de la tenencia de armas, cartuchería, artículos pirotécnicos y explosivos especialmente peligrosos, así como el depósito de los mismos.»

A pesar de dicho protocolo y de su actualización, las fuerzas y cuerpos de seguridad consideran que es insuficiente para que su actuación sea eficaz porque es la normativa la que no es suficiente o no es clara, por lo que piden que se hagan los cambios normativos que respondan a la realidad de evolución del uso de armas blancas, que facilite y aclare la actuación de la policía en sus intervenciones. Resulta urgente atajar este desafío con la máxima contundencia por los gravísimos efectos que tiene sobre la vida y la integridad física de policías y ciudadanos.

Por otra parte, como recoge la memoria de la Fiscalía General del Estado de 2025, en cuanto al mecanismo feminicida en el año 2024, el método más empleado sigue siendo el de las armas blancas que fueron utilizadas en 17 ocasiones (un 34 %), por lo que algunas fiscalías especializadas sugieren introducir la pena de privación del derecho

a la tenencia y porte de armas en la conducta tipificada en el art. 148.4.º Código Penal con carácter imperativo a semejanza de lo previsto en art. 153.1 del CP, para evitar la falta de coherencia respecto a que la conducta lesiva de mayor gravedad no tenga prevista esta pena cuando si lo está en el delito de maltrato.

Dada la entidad de la problemática, las múltiples vertientes, la rápida evolución de las prácticas criminales y el impacto social por la percepción de inseguridad, se hace necesario un estudio detenido de las modificaciones legales necesarias, escuchando a las fuerzas de seguridad, a los fiscales y a los jueces, porque no puede justificarse la inactividad o la redacción de protocolos que no pueden suplir las carencias normativas. Del mismo modo hay que señalar que nada de ello será eficaz si no se refuerzan los dispositivos frente a las reyertas con armas blancas en las zonas con mayor incidencia asignando el número suficiente de efectivos policiales y de medios de protección a los miembros de las unidades más directamente implicadas en el combate frente a la delincuencia violenta.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Diseñar urgentemente un plan integral de actuación que frene la tendencia al alza del uso de armas blancas para la comisión de delitos de extrema violencia.

2. Revisar e incrementar los tipos de armas blancas prohibidas del art.4.1.f) del RD 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

3. Actualizar y mejorar la normativa aplicable a la compra o acceso a las armas blancas, en particular endureciendo requisitos y controles para una actuación eficaz frente a los distribuidores irregulares para reforzar los mecanismos de identificación de compradores, y las reglas para la intervención en plataformas *online* en las que es viable su compra sin verificación de edad o trazabilidad de la adquisición.

4. Modificar los arts. 33, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de seguridad ciudadana:

A) Para incluir entre las faltas muy graves del art. 35 el actual apartado 10 del art. 36: Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aún cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal.

B) Para incluir en el art. 36 el actual apartado 2 del art. 37 con la siguiente redacción: La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito o infracción muy grave.

C) Para establecer en los arts. 33 y 39 una precisa y rigurosa progresión en las sanciones vinculada a la reincidencia en infracciones graves por la tenencia y exhibición de armas blancas.

5. Modificar los arts. 492 y 495 de la Lecrim para establecer normas más claras y estrictas respecto a la detención de quienes exhiban con ánimo intimidatorio armas blancas.

6. Modificar el Código Penal, al menos, en los siguientes preceptos:

A) Artículo 148.4 para introducir la pena de privación del derecho a la tenencia y porte de armas en la conducta tipificada en este precepto.

B) Artículo 563 del Código Penal para incrementar la pena de prisión de la horquilla actual de uno a tres años a la de dos a cinco años por la tenencia de armas prohibidas.

C) Se valorará, a su vez, que la reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves y el incumplimiento de las sanciones impuestas sea determinante de responsabilidad penal.

7. Revisar la LO 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, para modificar los preceptos relativos a las medidas a imponer respecto a los menores infractores penales que utilicen armas blancas en la comisión de los hechos por los que han sido condenados y a las medidas cautelares.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 2026.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Ana Belén Vázquez Blanco y María Jesús Moro Almaraz**, Diputadas.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000018

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunidad de Madrid - Asamblea

Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas en el periodo 2026-2029.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad de Madrid y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA RENOVACIÓN DE LA UTILIZACIÓN
DE LOS TÍTULOS DE ABONO TRANSPORTES DEL CONSORCIO REGIONAL
DE TRANSPORTES DE MADRID EN LOS DESPLAZAMIENTOS ENTRE AMBAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL PERIODO 2026-2029

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Natividad Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, cargo para la que fue designada por Real Decreto 542/2023, de 22 de junio, y habilitada para este acto por el artículo 7.b) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.1 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Emiliano García-Page Sánchez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 602/2023, de 6 de julio, y habilitado para este acto por el artículo 5.b) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Que la Comunidad de Madrid puede celebrar convenios de cooperación con otras Comunidades Autónomas, en especial con las limítrofes, para la gestión y prestación de servicios propios de la competencia de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de su Estatuto de Autonomía. Por otra parte, tiene competencia exclusiva en materia del transporte terrestre que transcurra íntegramente por su territorio.

Que, por su parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está facultada para celebrar convenios en idénticos términos a los expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de su Estatuto de Autonomía. Igualmente, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región, según determina el artículo 31.1. 4.ª del Estatuto de Autonomía.

Que, por otra parte, desde 2001 funcionó a satisfacción de ambas partes el convenio suscrito el 22 de noviembre de 2000, regulador de las condiciones de utilización de los títulos de Abono Transportes creados expresamente entonces, con el objeto de facilitar los desplazamientos entre diversas poblaciones de las Comunidades de Castilla-La Mancha y Madrid.

Dicho convenio fue renovado para mantener su continuidad en el año 2007, por un nuevo acuerdo que se mantuvo en vigor en dicho ejercicio. Posteriormente, en virtud del convenio de 17 de octubre de 2011, se acordó la renovación de la utilización de los títulos de Abono Transportes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante el Consorcio) en los desplazamientos entre ambas Comunidades durante el periodo comprendido entre los años 2008 a 2011, ambos incluidos.

El día 2 de julio de 2013 se suscribió un nuevo convenio para la renovación de la utilización de los títulos de Abono Transportes del Consorcio en los desplazamientos entre ambas Comunidades, para el periodo que abarca los años 2012 y 2013.

Asimismo, el 8 de julio de 2016 se suscribió de nuevo el convenio para la renovación de la utilización de los títulos de Abono de Transportes del Consorcio en los desplazamientos entre ambas Comunidades con efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019. Este convenio fue prorrogado por años naturales sucesivos en 2020 y 2021.

Por último, el año 2022 se firma un nuevo convenio con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, que ha sido objeto de prórroga anual en los años 2024 y 2025 en términos similares a las condiciones que estipulaba el anterior convenio.

Permaneciendo los motivos que justificaron los citados convenios, y habida cuenta de las modificaciones operativas que por diversas circunstancias afectan a los servicios incluidos, es por lo que la Comunidad de Madrid, actuando al amparo de la competencia atribuida por los artículos 31 y 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, también actuando al amparo de la competencias atribuida por los artículos 33.15 y 40.1

del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, consideran oportuno suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Naturaleza y régimen jurídico del convenio.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los respectivos Estatutos de Autonomía, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con los dispuesto en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Segunda. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es mantener la utilización de los títulos de Abono Transportes que permiten realizar desplazamientos entre ambas Comunidades en las condiciones establecidas, así como la determinación del marco regulador de las obligaciones de las partes en relación con la utilización y financiación de tales títulos de transportes.

Tercera. *Características de los títulos.*

El conjunto de títulos de abono incluidos en el presente convenio responde a la siguiente estructura zonal:

- Abono Zona Exterior E1 (límite de distancia 59 km).
- Abono Zona Exterior E2 (límite de distancia 85 km).
- Abono Interzonal B1-E1.
- Abono Interzonal B1-2.
- Abono Interzonal B2-1.
- Abono Interzonal B2-2.
- Abono Interzonal B3-1.
- Abono Interzonal B3-2.
- Abono Interzonal C1-1.
- Abono Interzonal C1-2.
- Abono Interzonal C2-1.
- Abono Interzonal C2-2.

Todos ellos en las modalidades de abonados jóvenes (hasta 26 años de edad) y normales (resto de usuarios), y en los periodos de validez mensual y anual.

Asimismo, mientras se mantenga la clasificación del núcleo de Seseña Nuevo en la zona tarifaria C1 de acuerdo con lo previsto en el anexo, se incluirán, exclusivamente en este núcleo, los títulos válidos para su uso en C1 en sus distintas modalidades (normal, joven,+65 e infantil).

Cuarta. *Condiciones de utilización de los títulos.*

Los títulos tienen las siguientes características y condiciones de utilización:

- Títulos personales e intransferibles.
- Posibilitan la realización de un número ilimitado de viajes en cualquier medio de transporte público durante el periodo de validez, con las condiciones de tráfico

establecidas en los títulos concesionales correspondientes y con las siguientes restricciones:

- En el caso de RENFE, sólo son válidos en la red de Cercanías.
- No podrán utilizarse en ninguna concesión de transporte interurbano por carretera que no esté incluida en el Anexo del presente convenio, donde se indican, además, las poblaciones servidas y los operadores de transporte correspondientes.
- Asimismo, no podrán utilizarse en el servicio directo entre Guadalajara y Toledo, prestado al amparo de las concesiones VAC-243 y VAC-023, ni en los trayectos internos a la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- Estos títulos no podrán utilizarse como pago parcial de un trayecto comprendido entre la Comunidad de Madrid y municipios de Castilla-La Mancha diferentes a los incluidos en este convenio, con la excepción de Talavera de la Reina, tal como se indica en el anexo.

Para todo lo no contemplado expresamente en este convenio, se consideran de aplicación las condiciones vigentes establecidas con carácter general para los títulos de abono y publicadas en la página web del Consorcio.

Quinta. *Titularidad.*

Los abonos son de titularidad exclusiva del Consorcio, correspondiendo a éste la emisión y fabricación de los soportes de los mismos, su comercialización y venta y, en consecuencia, la recaudación de los ingresos tarifarios.

La red de comercialización de los títulos de transporte incluidos en el presente convenio será la que corresponda en función de los acuerdos establecidos por el Consorcio con sus proveedores. No obstante, el Consorcio garantiza la cobertura del servicio en las principales poblaciones de Castilla-La Mancha incluidas en el presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

Sexta. *Precios de venta.*

Los precios de aplicación al usuario para los títulos de abono serán los aprobados en cada momento por el Consejo de Administración del Consorcio y publicados en la página web del organismo.

Séptima. *Financiación.*

Las aportaciones económicas necesarias para la financiación derivada de la utilización de los abonos se distribuirán entre ambas Administraciones según la residencia de los abonados y los desplazamientos de los mismos, que resulten del Estudio de la Movilidad que, al efecto, realice el Consorcio Regional de Transportes de Madrid a través de los registros de validación de los usuarios de los títulos mencionados en la cláusula tercera.

Las aportaciones correspondientes a cada administración se fijarán de acuerdo con la previsión de demanda proyectada para el período de vigencia del convenio. La demanda estimada por este procedimiento tendrá carácter provisional hasta que se determine la demanda definitiva con los datos registrados cada año.

El importe de las aportaciones se determinará anualmente como diferencia entre el sumatorio del producto de los viajes intercomunitarios realizados por los residentes de cada comunidad autónoma por la tarifa de compensación de cada operador, y la parte de la recaudación obtenida por la venta de los abonos transportes imputable a dichos desplazamientos, lo que en términos matemáticos se expresa mediante la fórmula:

Aportaciones= (Σ Viajes intercomunitarios operador $\times$ tarifa compensación operador) – recaudación viajes intercomunitarios.

El importe definitivo se determinará una vez conocidos los datos del cierre de la demanda real transportada y las tarifas de compensación de los operadores.

Octava. Liquidación de las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de la Comunidad de Madrid.

Anualmente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha liquidará al Consorcio el importe de financiación que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación anterior.

El importe de la liquidación de las cantidades previstas en este convenio deberá ser satisfecho por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al Consorcio en dos aportaciones que se abonarán el 15 de julio del año en curso y el 1 de febrero del año siguiente y que se corresponderán, en cada caso, con la mitad de la cantidad prevista en el convenio para ese año. Antes del 30 de abril del año siguiente, el Consorcio remitirá la liquidación definitiva de la financiación anual y la regularización de la diferencia entre esta y las cantidades abonadas a cuenta. Si el saldo de dicha regularización es favorable al Consorcio, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá abonar dicha cantidad en el plazo de un mes y, si, por el contrario, el saldo fuese favorable a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se realizará el correspondiente descuento en la aportación del 15 de julio de ese año.

Además, con vistas a realizar la pertinente previsión presupuestaria, el Consorcio deberá remitir a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, antes del 1 de julio de cada año, la estimación del importe de la financiación que le corresponda abonar en el ejercicio siguiente y suministrará, con periodicidad semestral, las cifras de títulos y los datos de demanda real transportada en cada una de las líneas, junto con las tarifas de compensación que aplican en cada una de ellas. El Consorcio facilitará esta información al mayor nivel de detalle indicando la demanda transportada por cada operador y su correspondiente tarifa de aplicación. Asimismo, informará de la recaudación correspondiente al periodo y servicios de referencia.

Por su parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha efectuará los pagos en la cuenta corriente 2100-2338-90-0200057050, y se imputará a la partida 45900 «Otras transferencias de Comunidades Autónomas» del presupuesto de ingresos del Consorcio.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha financiará los gastos derivados de este convenio con cargo a la partida presupuestaria 45000 «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», dentro del programa funcional de gasto 513C, gestionado por la Consejería de Fomento.

En base a lo anterior, se han previsto las siguientes aportaciones para el período de vigencia del nuevo convenio.

Aportación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Año	Importe - Euros
2026	4.817.651,70
2027	9.707.270,16
2028	9.858.077,70
2029	10.013.347,68
2030	5.044.888,44
Total.	39.441.235,68

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a reservar el crédito presupuestario suficiente para afrontar los compromisos asumidos en el presente convenio durante la vigencia del mismo. El incumplimiento de este compromiso facultará a la Comunidad de Madrid para resolver el presente convenio.

Todo ello en base a lo previsto en la cláusula séptima, relativa la financiación; y conforme al párrafo segundo de la presente cláusula, relativa al sistema de pago y liquidación definitiva.

Por su parte, la Comunidad de Madrid, a través del Consorcio, hará frente a sus obligaciones económicas derivadas de la aplicación del convenio, imputándolas al subconcepto presupuestario 48300 «Compensación a usuarios del transporte, Tarifa de equilibrio».

Aportación de la Comunidad de Madrid

Año	Importe - Euros
2026	10.469.681,09
2027	11.583.368,72
2028	11.863.937,95
2029	12.093.753,11
2030	1.009.370,69
Total.	47.020.111,56

En todo caso, las obligaciones de pago surgen de la relación entre el Consorcio y los operadores del servicio de transportes, no generando el presente convenio obligación de pago directa para el Consorcio hacia la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Igualmente, las cuantías descritas en el cuadro tienen carácter estimativo, pudiendo ser menores o mayores en función de los viajes efectivamente realizados.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dentro de la actividad de tratamiento denominada «Gestión de tarjetas de transporte público», para la gestión y seguimiento de la expedición y uso de las tarjetas de transporte público de la Comunidad de Madrid, el control de carga de títulos y validaciones, la realización de estudios de movilidad y la elaboración de perfiles de usuario. El responsable del tratamiento ante el cual los afectados podrán ejercer los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del mencionado Reglamento, es el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

Décima. Comisión Técnica de Seguimiento.

En los dos meses siguientes a la firma de este convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento, compuesta por dos miembros de la Consejería de Fomento, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y dos miembros del Consorcio, en representación de la Comunidad de Madrid.

Las funciones de la Comisión serán:

— Resolver las cuestiones que puedan plantearse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

— Analizar y considerar cualquier petición en relación con la inclusión o exclusión de nuevas líneas, concesiones o servicios ferroviarios, así como toda la información necesaria para controlar la ejecución del presente convenio en los términos acordados.

— Analizar las consecuencias que se deriven de las modificaciones de las tarifas y de los cambios en el tipo y/o características de los títulos descritos en la estipulación tercera.

— Establecer la demanda definitiva anual en función de los registros existentes y determinar las aportaciones definitivas correspondientes a cada comunidad en función del procedimiento descrito en la estipulación séptima.

— Revisión del procedimiento de asignación y seguimiento de la residencia registrada por los usuarios de la TTP beneficiarios del presente convenio.

— Análisis y caracterización de los desplazamientos realizados por los usuarios de servicios intercomunitarios atendiendo a los fines previstos en la estipulación séptima.

— Cuantas otras deriven de este convenio o que las partes firmantes de común acuerdo le confieran.

Undécima. *Facultades de modificación.*

Se faculta a los Consejeros competentes por razón de la materia de cada una de las administraciones autonómicas firmantes, y dentro de su ámbito de facultades, previas las autorizaciones que fueran necesarias por el ejercicio de competencias sobre la aprobación del gasto, para que de común acuerdo modifiquen los siguientes aspectos del presente convenio:

— Los límites de distancia establecidos en la estipulación tercera para las respectivas zonas exteriores, si se produjeran nuevos desarrollos urbanísticos o lo hicieran conveniente las peculiaridades de un Municipio determinado.

— El Anexo, si lo hiciera necesario la evolución y las modificaciones de las concesiones en él recogidas, excepto aquellas modificaciones derivadas de las funciones previstas para la Comisión de Seguimiento.

Duodécima. *Ratificación, efectos y vigencia.*

El presente convenio habrá de ser ratificado por la Asamblea de Madrid y aprobado por las Cortes de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.j) del Estatuto de Autonomía de Madrid, y en el artículo 9.2.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, respectivamente.

El presente convenio entrará en vigor a los treinta días de su comunicación a las Cortes Generales, si éstas no formulan reparos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid y en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. En caso de que las Cortes Generales o alguna de las Cámaras manifiesten reparos, la entrada en vigor del convenio se producirá una vez obtenida la autorización de las Cortes Generales.

Una vez cumplidos estos trámites, el convenio entrará en vigor y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029.

Podrá ser objeto de prórroga expresa, acordada por las partes, por periodos adicionales, hasta un total de cuatro años.

Permaneciendo los motivos que justificaron la suscripción del citado convenio y sus prórrogas, y siendo voluntad de las administraciones firmantes que los servicios incluidos en los mismos se sigan prestando sin interrupción una vez vencido el último periodo de prórroga el día 31 de diciembre de 2025, con la entrada en vigor del presente convenio

quedarán amparados todos los servicios prestados desde el día 01 de enero de 2026, y se someterán a las disposiciones del mismo.

Decimotercera. *Extinción y resolución.*

Además de extinguirse por el transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, del de la prórroga, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia expresa con un plazo de antelación de un mes por la existencia de causas excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- El incumplimiento de las estipulaciones de este convenio, a instancia de la parte no incumplidora.

En caso de resolución anticipada, y para no perjudicar los legítimos intereses de los usuarios, se mantendrá durante un periodo de dos meses la posibilidad de utilización de los títulos descritos en este convenio, con el modo de financiación en él contemplado.

Decimocuarta. *Jurisdicción competente.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha indicados al principio.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 485

27 de febrero de 2026

Pág. 49

ANEXO

Relación de núcleos y poblaciones, concesiones y operadores por carretera incluidos en el convenio

Concesión	Operador	Población	Zona
VCM-103 Madrid- Buitrago-Rascafría	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	Uceda	E1
VAC-243 Madrid-Guadalajara	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	Azuqueca de Henares	E1
		Alovera	
		Guadalajara	
VAC-023 Madrid-Toledo	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	Illescas	E1
		Yeles	
		Esquivias	
		Borox	
		Yuncos	
		Cabañas de la Sagra	
		Olías del Rey	E2
		Bargas	
		Toledo	
VCM-403 Madrid-Parla-Yuncillos	AVANZA INTERURBANOS, S.L.U.	Illescas	E1
		Ugena	
		Carranque	
		El Viso de San Juan	
		Cedillo del Condado	
		Palomeque	
		Lominchar	E2
		Recas	
		Yuncillos	
VCM-504 Madrid-Cenicientos	EL GATO	Méntrida	E1
		Urbanización Calalberche (Santa Cruz de Retamar)	E2
		La Torre de Esteban Hambrán	
		Almorox	
		Paredes de Escalona	
		Aldea en Cabo	
VCM-101 Madrid-Alcobendas-Algete-Tamajón	INTERBUS	El Casar de Talamanca	E1
		Mesones	
		Valdenuño Fernández	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 485

27 de febrero de 2026

Pág. 50

Concesión	Operador	Población	Zona
		Viñuelas	E2
		El Cubillo de Uceda	
		Casa de Uceda	
		Matarrubia	
VAC-082 Madrid-Fuensalida	CEVESA	Valmojado	E1
		Santa Cruz de Retamar	E2
		Portillo de Toledo	
		Fuensalida	
VAC-152 Madrid-Toledo-Piedrabuena	AUTOCARES SAMAR	Numancia de la Sagra	E1
		Pantoja	
		Cobeja	
		Alameda de la Sagra	
		Añover del Tajo	
		Borox	
		Esquivias	
		Yuncler	
		Villaluenga	
		Illescas	
		Yuncos	
		Seseña	
		Seseña Nuevo (1)	
		Cabañas de la Sagra	
		Argés	E2 E2
		Layos	
		Guadamur	
		Nambroca	
		Magán	
		Mocejón	
		Villaseca de la Sagra	
		Azucaica	
		Cobisa	
		Burguillos	
		Ajofrín	
		Toledo	
		Olías del Rey	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 485

27 de febrero de 2026

Pág. 51

Concesión	Operador	Población	Zona
VAC -158 Madrid-Casas Ibañez-Las Lagunas de Ruidera	AUTOCARES SAMAR	Seseña Nuevo (1)	E1
		Ocaña	E2
		Villarrubia de Santiago	
		Villatobas	
VCM-302 Madrid- Arganda del Rey-Villar del Olmo	ARGABUS	Mondéjar	E2
		Albares	
		Almoguera	
VCM-303 Madrid-Barajas de Melo-Villamayor de Santiago	EMPRESA RUIZ	San Joaquín (Illana)	E2
		Urbanización El Ballestar (Barajas de Melo)	
		Belinchón	
		Tarancón	
		Zarza de Tajo	
		Santa Cruz de la Zarza	
VAC-063 Madrid-Toledo por Valmojado	AUTOCARES SAMAR	Urbanización Fado- Calypo	E1
		Casarrubios del Monte	
		Ventas de Retamosa	
		Camarena	
		Valmojado	
		Chozas de Canales	E2
		Arcicóllar	
		Camarenilla	
		Villamiel	
		Urbanización San Sebastián	
		Bargas	
		Toledo	
VAC-051 Madrid-Badajoz-Valencia	AUTO RES	Belinchón	E2
		Tarancón	
VAC-093 Madrid- Jaén (La Guardia)	AUTOCARES SAMAR	La Guardia	E2

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 485

27 de febrero de 2026

Pág. 52

Concesión	Operador	Población	Zona
VAC-087 Madrid-Miajadas-Don Benito	LA VELOZ	Urbanización Fado-Calypo	E1
		Valmojado	
		Santa Cruz de Retamar	E2
		Quismondo	
		Maqueda	
		Santa Olalla	
		Novés	
		Torrijos	
		Gerindote	
VAC-231 Madrid- Piedrabuena-Agudo	INTERBUS IBÉRICA	Seseña	E1
		Seseña Nuevo (1)	
		Ciruelos	
		Noblejas	E2
		Ocaña	
		Santa Cruz de la Zarza	
		Villarrubia de Santiago	
		Dos Barrios	
		La Guardia	
		Villasequilla	
		Villamuelas	
		Yepes	
		Huerta de Valdecarábanos	
		Cabañas de Yepes	
VAC-226 Madrid-Navamorcuende	CEVESA	Urbanización Fado-Calypo	E1
		Quismondo	E2
		Maqueda	
		Santo Domingo-Caudilla	
		Escalona	
VAC-249 Madrid-Molina de Aragón-Teruel-Valencia	AUTOCARES SAMAR	Guadalajara	E1
		Taracena	E2
		Valdenoches	
		Torija	
		Trijueque	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 485

27 de febrero de 2026

Pág. 53

Concesión	Operador	Población	Zona
VAC-221 Madrid- Zaorejas-Sigüenza	AUTOCARES SAMAR	Guadalajara	E1
		Taracena	E2
		Torija	
		Valdenoches	
		Fuentes de la Alcarria	
VCM-204 Alcala de Henares-Pezuela de las Torres	CASTROMIL	Pioz	E1
		Pozo de Guadalajara	
VCM-203 Madrid-Paracuellos	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	Torrejón del Rey	E1
VCM-625 Cuenca-Toledo/VCM-231 Madrid-Piedrabuena- Agudo-	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	Ontígola	E1
		Tarancón	E2
		Ocaña	
		Santa Cruz de la Zarza	
		Villarrubia de Santiago	
		Noblejas	
		Toledo	

(1) Excepcionalmente, el núcleo de Seseña Nuevo se considerará zona C1.

(2) Excepcionalmente en esta Concesión se podrá utilizar el Abono Transportes para llegar hasta Santa Olalla, como parte del pago que deben efectuar los viajeros que tienen como destino Talavera de la Reina, y viceversa.